



**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA**

**PRIMERA
LEGISLATURA
ORDINARIA DE
2002**

**SEMINARIO
INTERNACIONAL**

2.ª SESIÓN

**"HACIA UNA
POLÍTICA
JUDICIAL EN EL
PERÚ"**

**JUEVES 21 DE
NOVIEMBRE DE
2002**

**PRESIDENCIA
DEL SEÑOR
NATALE
AMPRIMO PLÁ**

-A las 18 horas y 23 minutos, se inicia el Seminario Internacional Hacia una Política Judicial en el Perú.

El señor PRESENTADOR.- Señores tengan ustedes muy buenas tardes.

El Congreso de la República les da la más cordial bienvenida a la Segunda Sesión del Seminario Internacional hacia una Política Judicial en el Perú.

Se encuentran presentes en la Mesa de Honor el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, doctor Luis Paulino Mora; se encuentra también el doctor Luis Martín Contreras de la Universidad Carlos III de Madrid; el doctor Jorge Calderón, representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la señorita Patricia Packalls*, directora de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América AID; el doctor Sergio Salas, presidente de la Corte Superior de Lima; el doctor Emilet Puñet, experto español en informática judicial y el doctor Fernando Ofelans, secretario ejecutivo de Projusticia.

Preside la Mesa el señor congresista Natale Amprimo Plá, cuarto vicepresidente del Congreso de la República.

Tiene la palabra el doctor Luis Paulino Mora, presidente de la Corte Suprema de Costa Rica.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE COSTA RICA, doctor Luis Paulino Mora.- Señor Natale Amprimo Plá, cuarto vicepresidente del Congreso de la República; Sergio Salas Villalobos, presidente de la Corte Superior de Lima; señores congresistas; señores de Projusticia, Abel Larió y Fernando Ofelans; señores vocales supremos, vocales superiores, jueces de primera instancia, jueces de paz, auxiliares judiciales, señores representantes diplomáticos, profesores universitarios, compañeros y compañera de Mesa.

Permítanme saludar muy especialmente al señor embajador de mi país don Julio Zeñó Leal y agradecerle públicamente sus atenciones, su presencia, de seguro muchos de ustedes no lo conocerán, pues, acaba de iniciar su función en este país, pero estoy seguro que sabrá mantener y mejorar las relaciones de nuestros pueblos, no otra cosa puede esperarse de su alta calificación y experiencia para ocupar ese puesto.

Señoras y señores, con agrado he regresado al Perú, a este país que me ha permitido al conocerlo también amarlo,

para compartir algunas ideas y experiencias que pueden servir de aporte a su política judicial. Visita que me permite ver nuevamente a viejos amigos y hacer nuevas amistades. Gracias a Projusticia, a la cuarta vicepresidencia del Congreso de este Congreso y a la Corte Superior de Lima por permitírmelo.

En esta oportunidad se me ha asignado un tema sobre que he centrado mi interés en los últimos tiempos y que en América hemos tenido como tabú, pero altamente polémico, pues, las conclusiones según el pensamiento que nos orienten pueden ser muy diversas y cuestionables.

Se trata de la función política del Poder Judicial y la cuestión de si hacen o no política los jueces en su acción de administrar justicia. Nosotros nos hemos escudado en la prohibición de participar en política partidaria para negar que hacemos política, que nuestra función tiene un algo contenido político en el buen sentido de la palabra, que al participar en la normalización de las conductas en que la sociedad se manifiesta, se hace política.

No reconocemos que al resolver sobre propiedades, sobre como se realiza la contratación en la comunidad, cómo se ejercen los derechos de familia a la educación, a la salud; en fin, al disponer en sentencias sobre los derechos que unos y otros pretenden tener, se realiza una función política a efecto de lograr una sana convivencia social que es cuestión relativa a la política.

Lo poco tratado el tema por abogados, políticos y científicos sociales de seguro favorecerá que cometa errores de percepción al plantear las hipótesis con las que trabajaré, pero mejor me arriesgo en el deseo de abrir una sana discusión sobre un tema que mucho puede aportar para el esclarecimiento de cuál debe ser la función del juez en una democracia moderna.

He sido afortunado al haber disfrutado de la oportunidad de participar de la labor del órgano judicial en una serie de posiciones, desde juez de primera instancia en una provincia hasta magistrado y presidente de la Corte. Las experiencias vividas en mi paso como funcionario del Poder Judicial Costarricense por más de 30 años me sirven de base para plantearme o concluir sobre algunos de los temas que trataré.

En toda sociedad modernamente estructurada, como la nuestra, es necesaria la interacción entre las personas que la componen, para ello el Estado como materialización de la voluntad social admite reglas y medidas para ordenar esa interacción, pero resulta inevitable que surjan esos conflictos no sólo por nuestra condición de seres humanos lo que nos permite actuar siempre y en cualquier caso con estricto apego a la corrección y a la justicia, sino además en muchos casos dada la existencia de posibles defectos inherentes de las reglas en tanto han sido también hechas por seres humanos.

Esto hace que los conflictos entre las personas se integren como producto necesario de la vida social y que existan en todo niveles sociales y por las más variadas razones esos problemas de convivencia.

Afirmada la necesaria existencia de los conflictos dentro de un conglomerado nos encontramos de seguir ante la necesidad de plantearnos como uno de nuestros principales objetivos el establecimiento de medios y métodos para la resolución de esos conflictos, dado que, por un lado, partimos del obligado monopolio estatal para el uso de la fuerza y por otra parte no parece conveniente para el desarrollo social dejar que la desavenencia transcurra libremente y terminen de cualquier manera; es lo contrario precisamente.

Lo que se busca con la llamada convivencia social, administrar la libertad de cada miembro de la comunidad por medio de la fijación de reglas de actuación y la resolución de las fricciones que se generen cuando cada persona ejerce su libertad y su derecho.

Uno de los mecanismos concebido por la sociedad para la administración y resolución de cierta clase de conflictos es el sistema formal de administración de justicia. Es claro que me refiero aquí a una concepción moderna y democrática de un sistema de administrar justicia, porque como se sabe la nación ha sufrido una gran evolución desde los tiempos antiguos en el conflicto resuelto según el arbitrio de quien tuviera la mayor fuerza para ser valer sus decisiones.

Con el transcurso del tiempo, sin embargo se consiguen y ponen en práctica medios cada vez más complejos para resolver diferencias hasta llegar a una clara definición del llamado poder de jurisdicción, es decir, la capacidad de dictar el derecho con la que el Estado inviste algunos de sus oficiales para que auxiliados de diversos mecanismos como, por ejemplo, la regla del derecho de fondo, reglas procesales, conozcan de las diferencias entre las partes y decidan sobre tales cuestiones con poder de coerción para el cumplimiento de las disposiciones que tomen.

El paso natural siguiente, fue integrar la función de juzgar como parte esencial del poder imperio del Estado, históricamente ese paso fue la concentración de esa así como de las demás funciones estatales en el soberano, el

Príncipe, el Rey, el Emperador, para luego derivar a finales del siglo XVIII hacia un más complejo sistema de repartición de las labores estatales en los distintos órganos diferentes e interrelacionados.

No obstante, cabe hacer notar que en el traslado de tales ideas a los sistemas políticos latinoamericanos, se produce una en principio desnaturalización de ese concepto de pesos y contrapesos a cargo de los distintos poderes. Esa distorsión se origina en la influencia napoleónica que recibimos a través de España la cual rediseña el sistema administración de justicia con el fin de que sirva como medio para legitimar el ejercicio del poder y no en esa fundamental función de mecanismo de solución de conflictos. Se elimina o disminuye sustancialmente su función de control y contrapeso de poderes al Poder Judicial.

Ésas son las ideas que figuran en la base de nuestro ordenamiento jurídico y habían sido obtenidas como correctas, de manera que por muchas décadas el Poder Judicial actuó con gran celo, autismo y autocontrol, muchas veces desapegándose de la realidad, precisamente para no exceder las funciones asignadas y cumplir a cabalidad su función, no de contrapeso y balance del quehacer del Estado, sino de legitimador del poder que se estaba ejerciendo en el momento evitando la interferencia con los otros poderes.

Me atrevo a definir esa época como una etapa pasiva donde el Poder Judicial como organización se aisló para esperar los acontecimientos sin involucrarse en la suerte de las sociedades.

Esta primera etapa que puede llamarse clásica se refleja de forma clara en los diferentes acontecimientos que van conformando nuestra historia como país desde el inicio de la vida independiente, se contempla la existencia de un órgano encargado de la administración de justicia.

Si bien la pobreza del país y la escasez de personas con formación adecuada, hace que su funcionamiento no se pueda completar, sino varios años después de haber nacido a nuestra vida independiente.

Luego una vez establecida su papel es realmente limitado a pesar de la gran dinámica política social de nuestro país en el siglo XIX. Esto a grado de que la labor jurisdiccional pasa prácticamente inadvertida y no es sino hasta 1889 que se emite una ley estructurada y ordenada donde el legislador regula los aspectos relevantes del trabajo judicial.

La organización ahí queda muy sencilla y vale destacar que se le atribuye a la Corte Suprema de Justicia la administración de todas las cuestiones de cualquier índole relacionada con la administración de justicia; tendencia ésta que a perdurado hasta hace muy poco en que se dan algunos pasos positivos, aunque muy pocos para cambiar esa situación y distribuir de manera más democrática el ejercicio del poder en el Poder Judicial.

Ya para mediados de la década de 1930 se hace patente la insuficiencia del sistema frente a las nuevas y crecientes demandas de un país mucho más crecido económicamente, de modo que se produce una renovación del sistema judicial que incluye el dictado de una nueva ley orgánica en la que se reforma la estructura de la Corte Suprema por lo que vale la pena detenerse un poco acá.

Esa ley aumenta el número de integrantes de la corte, se asigna uno de ellos la labor de conformar un tribunal de casación, como máximo tribunal del derecho ordinario y las demás se les impone la labor de hacer salas de instancia civil y penal para conocer en apelación de las decisiones de los jueces de mayor cuantía.

Respecto de las cuestiones administrativas se le atribuye a la corte como máximo órgano jerárquico todas las funciones, todo tipo de cuestiones desde los aspectos relacionados con el normal nombramiento, permisos, hasta los tópicos referentes al manejo financiero y a lo propiamente administrativo de ese poder.

Se aprecia, entonces, que la corte se concentra en la función jurisdiccional, pero no en sus aspectos más relevantes, pues, con excepción de los juicios en casación, mucho de sus integrantes es actuar como un simple tribunal de instancia.

Cabe señalar también como un punto relacionado que la corte plena se le atribuye el conocimiento de los reclamos de inconstitucionalidad contra la ley y otras normas, aspecto en el cual tuvo oportunidad de intervenir de manera un poco más activa en el resurgimiento del sistema jurídico costarricense, ello por supuesto de las limitaciones que imponía un sistema concentrado de control constitucional pero matizado con las estrictas reglas de legitimación del sistema difuso; es poco lo que ella puede desempeñarse políticamente dentro de ese sistema.

Igualmente, en la fase administrativa la amplia gama de labores concentradas va a complicarse con el paso del tiempo por lo que paulatinamente a veces por medio de leyes formales o bien por decisiones internas, se logran crear órganos administrativos de auxilio a la función de administrar justicia que como se dijo se concentra en la corte plena, la cual se comienza a abarrotar de temas de gerencia administrativa que le consume gran parte de su

tiempo y no le permiten cumplir cabalmente con la función propia de administrar justicia. (2)

Esta estructura de trabajo iba a aperturar con algunos cambios vocales desde 1937 hasta 1981 cuando se emite una reforma legal que hace parte de los movimientos de reacomodo ocurridos a mediados de los 70, especialmente con la promulgación del Código de Procedimientos Penales en el que se establece un sistema procesal penal de corte acusatorio mixto, cuya novedad principal fue la introducción del juicio oral en una sola instancia.

La citada reforma de 1981 separa a los magistrados de la Corte del Conocimiento a la Segunda Instancia y les atribuye el control de casación en las causas.

De modo que se quedan tres salas de casación, a saber: la primera para lo civil, la segunda encargada de los sistemas de familia y trabajo, lo social; y la sala tercera para lo penal.

Se coloca a la Corte y a sus componentes en la parte más alta del sistema de la administración de justicia, de modo que pueda dedicarse, mediante los recursos de casación a uniformar y modelar el derecho según parece corresponder a su investidura.

No obstante, en el aspecto administrativo éste queda intacto y puede decirse que se recarga cada vez más con el paso del tiempo, no solamente por el natural crecimiento de la organización, sino porque el legislador le asigna el ejercicio del control y la administración, tanto del órgano encargado del ejercicio del monopolio de la acción penal, el Ministerio Público y del órgano policial y auxiliar para la investigación, el organismo de investigación judicial.

Este recargo de funciones administrativas tampoco le permite a la Corte Suprema de Justicia cumplir con aquel rol de contrapeso que se le señaló oportunamente a finales del siglo XVIII a los sistemas de administración de justicia. Eso no ha sido hasta la época de los 80 donde comienza a gestarse como parte un movimiento más general a nivel latinoamericano.

La búsqueda que una redefinición de las funciones del Poder Judicial, por lo que aparte de dirimir los conflictos entre las partes en forma pacífica, se le asigna la obligación de proteger al ciudadano contra los abusos del poder y velar porque se respete tanto el ordenamiento jurídico en general como la Constitución Política por parte de los funcionarios públicos.

Como se puede apreciar, se trata básicamente de abandonar algunos de los conceptos menos democráticos del sistema de administración de justicia heredado de España y Francia a favor de un redescubrimiento, si se quiere, de la intención original de las ideas y conceptos de separación y distribución de poderes.

En efecto, ese nuevo compromiso del Poder Judicial, va de la mano con el ideal democrático, tanto de un punto de vista de profundizar las instituciones de protección, como en un sentido sustancial de tutela de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Se le pide al Poder Judicial de entonces, que coadyuve a realizar de manera efectiva la defensa de las instituciones democráticas y en consecuencia del ciudadano.

Esta labor, la de controlar los abusos del poder por medio del Poder Judicial y con apoyo en el respeto a la Constitución y a la ley, resulta ser una de las funciones más difíciles, delicadas y esenciales para el sistema democrático, en la actualidad.

Un Poder Judicial que no controle, que no le estorbe a quien pretende ir más allá de lo que la ley y la Constitución le permiten, es tan peligroso para la democracia y la paz social, como cualquier otra amenaza tradicional.

Para comprender mejor esta misión, debe entenderse bien claro que han existido y existen algunos países democráticos sólo en apariencia, en donde supuestamente se cuenta a veces con un magnífico repertorio de normas jurídicas, pero se trata de un simple disfraz que enmascara la comisión de arbitrariedades y abusos por parte de los gobernantes de turno sin que exista ningún mecanismo de protección para los derechos del ciudadano. Allí lo que impera es la mafia, la corrupción, el abuso del poder de los funcionarios de turno y la violencia como alternativa de solución de los conflictos.

Estas ideas son la labor del órgano judicial que toman forma con el gran cambio ocurrido en el rol de la Corte Suprema de Justicia en Costa Rica, en 1989, cuando se crea la jurisdicción constitucional.

En esa fecha, mediante una reforma constitucional y la promulgación de una ley específica, se aumenta el número

de magistrados que componen la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que haya una sala especializada para conocer de los asuntos de naturaleza constitucional.

Debemos recordar que hasta ese momento el conocimiento de las cuestiones de esa materia, se encontraban distribuidas entre diversos tribunales, siendo la Corte Plena quien conocía, como se explicó, los reclamos contra normas en algunos casos especiales, los reclamos de *Hábeas Corpus*, mientras que los jueces penales resolvían sobre amparos. Competencia que compartían con la Sala I de la Corte, cuando el recurso era planteado contra uno de los miembros de los supremos poderes.

Con la modificación constitucional que crea la sala constitucional y le asigna amplias competencias, apoyada en una ley que concentra en ellas todas las modalidades de la justicia constitucional y que además resulta mucho más amplia, respecto a la legitimación y garantías específicas de protección de los derechos de los ciudadanos, la sala se convierte casi de inmediato en una protagonista de la vida institucional del país. A mi juicio es este el real punto de quiebra del sistema tradicional de administrar justicia en nuestro país.

A esta Sala, a la Sala IV, como igualmente se le conoce, le correspondió iniciar una labor incómoda en este sentido y a la vez muy importante para el sano funcionamiento del sistema de frenos y contrapesos. De allí la queda constante de los funcionarios de turno por el control riguroso que ejerce para proteger la libertad de los ciudadanos y evitar los abusos de poder.

Con esto se produce un gran efecto garantista en el país, con la consiguiente reacción favorable de los ciudadanos y desfavorable a los funcionarios que se encuentran, de pronto, con límites desconocidos en su actuar e incluso dentro de su propio sistema de administración de justicia, se sacuden las bases, principalmente en la justicia penal, debido al impulso que da la sala a la materialización y respeto a los derechos individuales en el proceso penal.

La reivindicación del olvidado derecho de petición, protección de los derechos del imputado e internos, establecimiento de las necesidades de respetar las necesidades esenciales del respectivo proceso en las diversas materias, son unos cuantos de los ejemplos de la evolución jurídica ocurrida en el país y que tienen como eje, esta vez, un órgano del Estado, la Corte Suprema de Justicia.

Señor Presidente, le pido a usted que me permita dos minutos más para terminar.

La influencia de este nuevo modo de hacer las cosas, tiene inmediata repercusiones en la labor de la Corte Suprema y sirve para plantearse la necesidad por parte de la Corte Plena, de una reforma integrada a la Ley Orgánica para actualizar la legislación a los nuevos tiempos.

Había ocurrido que el sistema anterior con las labores de jueces de casación agregadas a las funciones administrativas a cargo de la Corte, se había vuelto insostenible y no permitía a los magistrados concentrarse en una nueva labor en la cual estaban muy interesados, a saber: la de intervenir más activamente en el diseño y plasmación de políticas generales para la Corte; así como la renovación de los sistemas procesales y derechos de fondo para la modernización del órgano judicial y en general del sistema jurídico costarricense.

En este aspecto, había existido hasta entonces, una tímida participación de la Corte, cuando por norma constitucional se le consultaban los proyectos relativos a su funcionamiento.

Ahora, con la nueva visión de su papel en la sociedad, la Corte Plena busca proyectarse de forma activa, aportando información y opinión sobre los temas que le interesan, provocando la discusión de cuestiones relevantes para su funcionamiento y en general auxiliando la toma de decisiones por parte de los órganos competentes.

Logros claros de esta nueva actitud, son por ejemplo la aprobación de un nuevo Régimen Procesal Penal sin que tuviera una activa participación funcionarios del Poder Judicial, entre ellos encargados de la materia penal.

Con este nuevo marco es que llegamos al momento actual en donde puede constatarse un cambio cualitativo en la actividad y actitud de la Corte plena. Ella ha ido asumiendo de forma consistente la primaria función de marcar las grandes pautas para que sirvan de orientación a los administradores de justicia y está propiciando una modernización en las labores administrativas y auxilio de la función jurisdiccional.

Su actitud es sensiblemente activa frente a los temas que surgen a nivel de opinión pública con relación al trabajo del órgano judicial.

En pocas palabras, la Corte y los magistrados, paulatinamente han ahondado su claustro y su aislamiento para involucrarse de lleno en el desarrollo del país, aportando ideas y argumentos desde su campo de competencia.

El camino se inició, se avanza en él a paso firme, con la necesaria reflexión para buscar satisfactorias soluciones a los problemas que le plantea una sociedad con experiencia democrática en más de cien años, pero también con la convicción de que el juez debe comprometerse cada vez más con el sistema político por el que ha optado la sociedad en que cumple su papel de pacificador de la convivencia social y garante de los derechos de los individuos, aún frente a los presentadores del poder político.

Al momento, la Corte se encuentra en una ardua discusión, sobre cómo simplificar aún más su acción, para restringir su marco de competencia a la función propiamente jurisdiccional o al menos al gobierno del Poder Judicial, trasladando a otros entes en especial al Consejo Superior del Poder Judicial a la administración.

Como se puede apreciar, en Costa Rica hemos transitado diversas etapas en lo que respecta a la actividad del Poder Judicial, señalamos la primera como muy dilatada, en la que la herencia recibida le impuso al órgano judicial una actitud reservada en la resolución de conflictos entre privados y francamente pasiva frente a los abusos del poder, sin incidir su acción en el fortalecimiento del sistema político por el que hemos optado, la democracia.

Luego, retomando aquella labor de ente contralor de la legalidad y la constitucionalidad a favor del ciudadano, se inicia una fase de intervención para su protección, con la consiguiente toma de conciencia al verdadero y relevante papel que corresponde a un órgano judicial en una sociedad democrática.

Ello ha producido, primero, un nuevo tipo de Corte Suprema que es a su vez producto de un cambio de actitud de sus componentes que han reconocido el importante valor político, en el sentido correcto del término de su actuación en la adjudicación.

El mensaje que se ha tratado de enviar a los administradores de justicia es que ellos son servidores públicos y que su labor es claramente un servicio, que la administración de justicia es fundamental para el desarrollo social y económico del país y que también depende de ellos, como de todos en general, la calidad de la democracia que podemos disfrutar.

En tal sentido, cabe señalar que nuestra labor en el Poder Judicial resulta esencial para el adecuado desenvolvimiento de un Estado democrático de derecho y que entre más fortalecido esté, mejor garantía será para los ciudadanos y para el fortalecimiento de ese estado de derecho.

En cierta forma, los jueces hemos entendido que participamos en el quehacer político del más, que en esa normalización de la convivencia que se le ha señalado como función principal a la administración de justicia, existe un alto contenido político sobre el que los jueces debemos saber optar en todo momento, la familia, la salud de los ciudadanos, el ejercicio de los derechos fundamentales, el sistema de contratación, en fin, todas las expresiones en que se presenta una sociedad moderna, son temas que ocupan la atención de los jueces y al resolverlos se moldea la forma en que la sociedad se expresa. Con ellos se hace política, lo que conlleva a que los jueces entendamos que nuestra función tiene amplio contenido político y que en tal razón, participamos en la legitimación del sistema por el que se ha optado.

Este papel del juez se encuentra en una etapa inicial en América, pero creo que lo hemos entendido bien y estamos dispuestos, nosotros los jueces, a dar la respuesta correcta, para que los ciudadanos sepan que cuando soliciten defender sus derechos, deben recurrir a la jurisdicción, institución que luego al defenderlo no sea propia de ellos, sino que lo dirige fortalecidos a los mismos ciudadanos.

La evolución que se ha presentado en Costa Rica en sus órganos jurisdiccionales, tiene como fin posibilitar al Poder Judicial cumplir un fortalecido rol de arbitrio en la relación de los poderes del Estado y del ciudadano y defender la democracia.

Tengo la firme convicción de que quienes nos desempeñamos como jueces, hemos tomado conciencia de esa responsabilidad y sabremos cumplirla.

Muchas gracias.

(Aplausos).

EI PRESENTADOR.- Muchas gracias al doctor Luis Paulino Mora, presidente de la Corte Suprema de Costa Rica. (3)

El señor congresista Natale Amprimo Plá, presenta sus excusas a la distinguida concurrencia en tener que ausentarse, debe concurrir al Hemiciclo, donde deberá reanudar la sesión.

Seguidamente, el doctor Luis Martín Contreras, representante de la Universidad Carlos III de Madrid, expone el tema *Política y reforma judicial en España*.

EI REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, señor Luis Martín Contreras.-
Gracias.

En primer lugar, señoras y señores, mi agradecimiento al grupo ProJusticia por haberse acordado de mí y darme la oportunidad de poder dirigirme a ustedes.

En segundo, una mención especial, lógicamente, al Ministro Consejero de la Embajada Española en Lima por haber tenido la amabilidad, la atención de concurrir a este Foro, en el que voy a tratar de exponer la situación, parte, por lo menos uno de los aspectos de la administración de justicia en nuestro país.

Primero, cuando recibí la invitación de ProJusticia la primera intención que tuve era la más fácil, política y administración de justicia venía de alguna manera a incidir en lo que tantas veces tienen acceso los medios de comunicación, la politización de la administración de justicia. Fundamentalmente, en el caso concreto de España, dependiendo de la tendencia o el momento en el que se produzca la resolución judicial, recibirá un ataque de politización de uno u otro bando.

Lo cierto es que eso que para mí creo que podría haber sido lo más fácil, automáticamente me lanzó a otro tema tremendamente socorrido, el derecho a tutela judicial efectiva proclamado por el artículo 6.º del Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y recogido casi de forma mimética en el artículo 24.º de nuestra Constitución democrática de 1978.

Sin embargo, me resultaba tremendamente difícil transmitir o poder hacer mención a estas cuestiones que de alguna manera podían convertirse en tipo lúdico, por cuanto cómo explicar, cómo compartir, cómo proponer un derecho elemental a la tutela judicial efectiva con las distintas vertientes, pensando en que es posible encontrar un análisis o aportar a ese análisis desposeído, en algunos casos, de los más elementales derechos fundamentales. Cómo explicar, cómo justificar esa disposición, esa disponibilidad entre política y administración de justicia sin que -de forma mimética digo- pudiéramos irnos precisamente a esa idoneidad, a esa facilidad de la politización de la justicia.

Por ese motivo, al final, me decanté -y creo que con aciertos, sobre todo después de la experiencia de estos últimos días en las reuniones de trabajo, incluso en las entrevistas periodísticas- por la idea de la independencia. Y en ese sentido, decidí, centré mi tema en la independencia y las garantías de independencia que el sistema constitucional español garantiza al juez en el ejercicio de esa función.

Por ese motivo, permítanme que desde mi experiencia de docente de ya varios años y sobre todo de mi experiencia de miembro de la administración de justicia española, con más de 20 años de servicios dedique, dedique mi intervención, que voy a procurar que sea breve, por lo menos ajustarme en el tiempo convenido desde el principio, a analizar los mecanismos de independencia que la administración de justicia española tiene, sin olvidar que esas armas que yo he visto en estos días que se suscitan en el momento en que se toca el tema de la independencia y sobre todo el aspecto político, como bien decía Luis Paulino en su intervención, cómo disgregar política de administración de justicia.

En el caso jurisdiccional resulta fácil, en el ejercicio de la función jurisdiccional evidentemente resulta fácil, pero no toda la actividad de los miembros del Poder Judicial es jurisdiccional. No cabe duda que en ese sentido no podemos sustraer del control político a esa otra actividad de tipo administrativo o gubernamental, a esa otra actividad más referida fundamentalmente a la complementación de ese servicio público, en el que también se desglosa la actividad de justicia.

En ese sentido, como ustedes saben, mi país hasta 1978, en que se promulga y entra en vigor la Constitución, vive una administración de justicia amparada fundamentalmente en un modelo propio de la revolución liberal, un modelo napoleónico, después inquisitorial, donde la culminación orgánica de ese sistema, de ese organigrama supone o se produce en el Ministro de Justicia como magistrado supremo.

Evidentemente, este diseño estructural perdura hasta la Constitución de 1978, en la que se incorpora al sistema

español la mayoría de las reformas operadas en torno a los países de la Unión Europea en la segunda mitad del siglo pasado.

En esta idea el Estado en la Constitución española diseña, en primer lugar, una figura nueva, novedosa, que cristaliza en el Tribunal Constitucional, excluido del organigrama del Poder Judicial y establecido por encima de los tres poderes del Estado, a los que se va a encargar de controlar desde un punto de vista constitucional.

Así, pues, en esa idea, en esa preocupación por esta garantía, antes de cumplirse un año, desde la aprobación de la Constitución española, la Ley Orgánica de 1979, del 3 de octubre, crea el Tribunal Constitucional que comienza a funcionar precisamente un año después.

Las notas características fundamentalmente de este Tribunal Constitucional, que -vuelvo a insistir- queda excluido del organigrama del Poder Judicial, se concentra fundamentalmente en cuatro: interpretación suprema de la Constitución, papel preponderante en el organigrama del Estado de control respecto de los tres poderes en el aspecto constitucional, órgano jurisdiccional pero no sometido al Poder Judicial y vigilante de la ortodoxa constitucional, fundamentalmente vigilante del principio constitucional de la jerarquía normativa recogida expresamente en el artículo 9.º de nuestra Constitución.

Las funciones principales de este órgano constitucional independiente y sometido única y exclusivamente a la Constitución y la Ley Orgánica que lo regular, son: la protección de los derechos fundamentales a través del recurso de amparo constitucional, en lo jurisdiccional, el control constitucional de la legalidad, como ya he dicho, el principio de jerarquía normativa, en este aspecto a través del recurso de inconstitucionalidad o de la cuestión de inconstitucional y, por último, el complemento del ordenamiento jurídico con alto prestigio a través de sus sentencias. Eso en cuanto a órganos excluidos del Poder Judicial, pero que también están encaminados a controlar esa independencia de los órganos de la administración de justicia.

En cuanto a los órganos de la administración de justicia, la Constitución diseña una estructura no paralela al diseño territorial recogido en el Título VIII, sino que en base a dos criterios fundamentales, por una parte, una división organizativa, amparada en un criterio material, por el que se establecen cuatro órdenes jurisdiccionales (civil, penal, contencioso-administrativo y social); y, por otra parte, desde un criterio territorial, que digo que separándose de ese diseño establecido en el Título VIII de la Constitución mantiene el diseño tradicional de Estado, comunidades autónomas -que es un concepto nuevo-, provincias, cabeza de partidos judiciales y municipios. Todos ellos con distintos órganos jurisdiccionales que responden de forma mimética a esa división judicial.

En cuanto a las plantillas y a la proporción de esas plantillas, se crean, se aumentan ostensiblemente el número de jueces en la segunda década democrática hasta alcanzar en estos momentos una proporción de un juez por cada 11 mil 500 habitantes. La media estimada como deseable por la Unión Europea, se fijaría entre un juez por cada 8 mil habitantes; por lo tanto, en ese sentido, España aún no ha alcanzado esa media estimada, esa media deseada.

En cuanto a la independencia propiamente dicha, en primer lugar, el sistema español se fundamenta en una carrera judicial administrativa; es decir, no existe la designación, sino se ingresa a la carrera judicial por dos vías diferentes: por una parte, a través de oposición de un sistema selectivo y, por otra parte, a través de un concurso de méritos, según los distintos sistemas y según la distinta proporcionalidad que se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo cierto es que por una u otra vía desde el momento en que el juez toma posesión de su primer cargo pasa a adquirir una temporalidad, una permanencia en el cargo prácticamente indefinida.

En esa carrera administrativa, básicamente, trasladada del sistema francés, inicialmente, para poder acceder al cargo y ejercer la jurisdicción definitiva al cargo de juez, se establece, por parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una serie de exigencias. En primer lugar, unos requisitos, simplemente a título anecdótico diré que uno de ellos es lógicamente ...(Vacío de grabación)... (4)

En cuanto a las plantillas y a la proporción de esas plantillas, se crean, se aumentan ostensiblemente el número de jueces en la segunda década democrática hasta alcanzar en estos momentos una proporción de un juez por cada 11 mil 500 habitantes. La media estimada como deseable por la Unión Europea, se fijaría entre un juez por cada 8 mil habitantes; por lo tanto, en ese sentido, España aún no ha alcanzado esa media estimada, esa media deseable.

En cuanto a la independencia propiamente dicha, en primer lugar, el sistema español se fundamenta en una carrera judicial administrativa; es decir, no existe la designación, sino se ingresa en la carrera judicial por dos vías diferentes.

Por una parte a través de oposición; es decir un sistema selectivo; y por otra parte a través de un concurso de méritos, según los distintos sistemas y según la distinta proporcionalidad que se establece en la Ley Orgánica del

Poder Judicial.

Lo cierto es que por una u otra vía, desde el momento en que el juez toma posición de su primer cargo, pasa a adquirir una temporalidad, una permanencia en el cargo, prácticamente indefinida.

En esa carrera administrativa, básicamente, trasladada del sistema francés, se establecen inicialmente para poder acceder al cargo de la jurisdicción definitiva al cargo de juez, se establece por parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establecen una serie de exigencias.

En primer lugar en los requisitos, simplemente como anécdota, diré que uno de ellos es lógicamente ostentar la nacionalidad española con independencia de si es por nacimiento o por carta de naturaleza, no existe ninguna distinción entre una y otra. La cuestión que me llama poderosamente la atención en cuanto a las constituciones de los países latinoamericanos, donde generalmente el ciudadano de nacionalidad por naturaleza, queda excluido de la posibilidad de acceder a esos cargos, pues bien, en España no existe esa diferencia. Junto a estos requisitos, se establecen una serie de incapacidades, una de carácter físico, otras de carácter jurídico.

Asimismo, unas incompatibilidades, una las incompatibilidades absolutas, como pueden ser por ejemplo el compaginar cargos profesionales de abogados o relacionarlos con la justicia o cargos políticos.

Y otras relativas, como puede ser el compaginar la función jurisdiccional con la docencia que requieren de una autorización expresa para poder ser compaginada, siempre ligada esta autorización de esta compatibilización alentado a la actuación del órgano jurisdiccional en el que sirve el juez solicitante.

Asimismo, existen unas prohibiciones que evidentemente son inhabilitantes desde el momento en que concurren esas prohibiciones. Prohibiciones que en la mayoría de los casos responden a derechos, incluso, fundamentales reconocidos a cualquiera de los ciudadanos.

Por ejemplo, la prohibición de pertenecer a partidos políticos o a sindicatos.

Asimismo, en esta idea de carrera administrativa, se establecen una serie de situaciones, unos estados administrativos que no enumeraré por no cansarles, pero que en definitiva estructuran una carrera administrativa permanente.

En cuanto a los mecanismos, la forma para garantizar la independencia, se establecen tres apartados o tres grupos fundamentales: en primer lugar, unos mecanismos de independencia de jueces y magistrados respecto de los otros dos poderes del Estado, de forma que por un lado, a través de mecanismos administrativos, de amparo al Consejo General del Poder Judicial, puede solicitar o buscar ese respaldo, esa independencia, proteger su independencia el juez que se sienta inquietado en la misma.

Asimismo, de forma paralela, ese artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, facilita una vía jurisdiccional de protección por vía penal, también, para esos supuestos, de forma que está tipificado en el Código Penal la comisión como delito el inquietar esa independencia, con una protección, incluso constitucional, en el artículo 127 de la Constitución.

Protección que ha de ejercer o que pueden ejercer el Ministerio Fiscal y el propio Consejo General del Poder Judicial.

Pero, esta independencia o estos mecanismos de independencia, no solamente afectan respecto del Poder Legislativo y Ejecutivo, fundamentalmente, que es el que más receloso ha estado siempre de la independencia del Poder Judicial, sino que al mismo tiempo también, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece unos mecanismos que protegen la independencia del juez, respecto de los propios superiores. Y digo superiores solamente entre comillas porque en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, en el sistema judicial español no existen superiores.

En efecto, un complejo entramado de órganos jurisdiccionales que se estructuran sobre la base de un criterio de jerarquía funcional, de forma que los superiores estén llamados a revisar, confirmar o analizar las actuaciones o resoluciones de sus inferiores. Sin embargo, esta relación funcional, amparada en el sistema de doble instancia, no afecta la independencia de cada juez o magistrado en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, pues en el mismo cada uno de ellos detentan la misma en toda su plenitud; es decir, ejercen la jurisdicción plenamente independientes, sin dependencia jerárquica de ningún superior, ni su decisión respecto de los órganos jurisdiccionales. Así se desprende el artículo 12.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tal es así, incluso, el artículo, ese mismo artículo 12 en su apartado 2, establece la posibilidad de instar acciones

legales contra aquellos superiores que violasen este principio de independencia a través de la imposición de instrucciones.

Yo digo, si cabe más tajante este artículo 12.3 dice: "La prohibición a todos los jueces, establece la prohibición a todos los jueces, magistrados, órganos de gobierno, así como al Consejo General del Poder Judicial, de dictar instrucciones que sean de carácter general, particular, dirigirse a sus "inferiores" sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que hagan en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Pero es más, en aras a garantizar esta independencia jerárquica, inexistente, vuelvo a insistir en el sistema judicial español del artículo 417, tipifica como una falta muy grave para aquel juez, magistrado o institución que se permitiese dar instrucciones para el ejercicio o para la interpretación de la norma.

Así pues, queda garantizada también la independencia desde el punto de vista jerárquico de aspecto funcional, sino orgánica. Vuelvo a insistir, no existe.

Asimismo, esta independencia, respecto a la independencia del juez, queda garantizada por una tripleta referida en este caso en el tercer lugar a las partes y al objeto del proceso. Para ello, como no puede ser de otra manera, se instituyen dos figuras procesales: la abstención y la recusación. En ambos casos, las circunstancias y los casos, las excepciones en definitiva son recogidas de forma pasada y excluyente en uno de los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el caso de la abstención, será el juez como agente activo, quien deba valorar la concurrencia o no de alguna de esas circunstancias; y en el caso de la recusación, tendrán que ser las partes procesales quienes se encarguen de alegar la concurrencia de alguna de esas circunstancias.

En fin, en esta exposición, ustedes podrían pensar, hemos creado un juez tremendamente garantizado en cuanto a su independencia, pero, evidentemente, como cuestión meramente humana, con la posibilidad de desarrollar un poder tremendamente absoluto. Es decir, podría hacer cualquier desmán y estaría garantizado a través de estos mecanismos de independencia.

Sin embargo, el 117, el primero de los preceptos que encabezan el Título VI de la Constitución Española, como primer requisito exige la independencia, pero a continuación, este artículo 117 establece también, el sometimiento del juez al imperio de la ley. Sometimiento al imperio de la ley, al amparo del principio de igualdad constitucional, derecho fundamental en dos vertientes: una referida al juez, por cuanto como ciudadano español está sujeto igual que el resto de los ciudadanos al sometimiento, al control de la legalidad, al control de la ley, pero al mismo tiempo, respecto de los ciudadanos, igualdad para los ciudadanos, sometimiento en aras de la garantía de igualdad para los ciudadanos y en este caso, en una doble vertiente o en una doble dirección: en primer lugar, igualdad de todos los ciudadanos que demandan una respuesta judicial similar a un mismo problema. Es decir, igualdad para casos similares, sentencias, sino idénticas, sí parecidas, sí similares.

En segundo lugar, ha de funcionar como un factor de certidumbre, esta igualdad, este principio de igualdad.

En definitiva, las dos vertientes de garantía de igualdad de los ciudadanos, en el fondo lo que buscan es una seguridad jurídica; es decir, que cuando un ciudadano se acerca a los tribunales, tenga por lo menos, la sospecha razonada de cuál puede ser el resultado de la sentencia, sin que se puedan producir discrepancias totalmente aberrantes, sin perjuicio de que como nos decía ayer nuestro amigo Felipe Ureta, ocurrían en los tribunales consuetudinarios ingleses, donde se producían sentencias discrepantes y parecía algo natural.

Evidentemente el legislador constituyente español ha huido de esta posibilidad, desde mi punto de vista, creo que de forma adecuada.

Asimismo, el tercero de los requisitos establecidos en este artículo 117 y tratando de avalar esa independencia, ese apartado primero del 117, exige a los jueces ser responsables.

Los jueces y magistrados, los juzgados de tribunales, son responsables. Responsables también en una triple vertiente, en primer lugar, no debemos olvidar, la Constitución Española en su artículo 106 establece una responsabilidad patrimonial del Estado para el funcionamiento perjudicial de la administración en general; de forma que aún no siendo anormal el funcionamiento de la administración, si produce daños o perjuicios a los ciudadanos, los ciudadanos tienen derecho a exigir esa responsabilidad, esa compensación.

De la misma manera, el 121 referido al Poder Judicial, establece en este caso, con más nitidez y referido única y exclusivamente al anormal funcionamiento, establece una responsabilidad patrimonial del Estado en beneficio de los ciudadanos.

Digo que aparte de esta responsabilidad que el Estado asume por mandato constitucional, la propia Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial en su desarrollo, establece una triple responsabilidad para los jueces.

En primer lugar, una responsabilidad penal que basado en el amparo en ese principio de igualdad, están sometidos en el caso de la comisión de algún delito. La crítica establecida que se entabló a raíz de la Ley N.º 5995 que regula el establecimiento, la restauración del Tribunal del Jurado en España, la crítica, digo, es porque en esta responsabilidad penal se ha excluido del conocimiento del tribunal de esos delitos por parte del Tribunal del Jurado cuando la comisión de cualquier delito cometido por un funcionario de la administración española está sometido al conocimiento del Tribunal del Jurado.

Una segunda, tarjeta amarilla, como diría nuestro amigo Luis Paulino. Termino enseguida.

Una segunda responsabilidad de carácter civil encaminada a la obtención de una prestación económica, como consecuencia para subsanar ése efecto cometido por el juez como consecuencia de un desconocimiento, dolo civil, o desconocimiento de la norma, desconocimiento inexcusable de la norma, digo fundamentalmente de carácter pecuniario.

En tercer lugar, responsabilidad disciplinaria donde se establece un catálogo de situaciones administrativas que quedan sometidas al control administrativo del Consejo General del Poder Judicial.

Con esto termino, simplemente, permítanme como última mención, lo algo que yo creo que ha trascendido en el ámbito territorial de mi país que es conocido como pasto de Estado para la reforma para la justicia, suscrito por los dos partidos mayoritarios y que está participado por todos los grupos parlamentarios con representación y que es una muestra de que a pesar de todo, en España se sigue teniendo una inquietud por el funcionamiento de las estructuras.

Aún queda mucho por andar y ese pasto pretende llevar a la administración de justicia española a la modernización que todos deseamos.

De cualquier forma, permítanme terminar con una pregunta. Ustedes la pregunta que generalmente se hacen y me hacen compañeros en los coloquios de esta naturaleza.

En España la justicia es independiente, no me refiero a la justicia, no me refiero al órgano de gobierno. En España, quien ejerce, el juez cuando se sienta en la mesa para dictar sentencia, es independiente. La respuesta ha de ser rotundamente sí.

El juez es independiente, lo que no quiere decir que sea impune por cuanto que es independiente en el ámbito jurisdiccional, con toda esa serie de errores que yo les he dicho, pero al mismo tiempo, en todo aquello que se sabe de la potestad jurisdiccional, queda -como no podía ser de otra manera- sometida al control político, al control jurisdiccional -que como vuelvo a insistir, no puede ser de otra manera- es en definitiva donde está residenciada la soberanía popular.

Muchas gracias, espero no haberles cansado.

(Aplausos).

El PRESENTADOR.- Muchas gracias al doctor Luis Martín Contreras.

Seguidamente, el doctor Jorge Calderón, representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, expone el tema "Una Política Pública para el Poder Judicial"; tiene la palabra el doctor Jorge Calderón.

El SEÑOR REPRESENTANTE DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL, señor Jorge Calderón.- Muchas gracias.

Señor director de PROJUSTICIA; señor presidente de la Corte Superior de Lima; señor presidente de la Corte Suprema de Costa Rica; amigos todos conformantes de la mesa.

En primer lugar, permítanme dedicar las primeras palabras de mi exposición para agradecer a los organizadores de este evento, por la oportunidad que me brindan de hacer esta exposición.

Cuando se me propuso mi intervención, se mencionó el nombre de este seminario que era "Hacia una Política Judicial en el Perú"; y éste es un tema, realmente, apasionante porque la palabra política, normalmente es objeto de varias acepciones.

Cuando se habla de política, generalmente se le vincula a partidarismo, a posiciones de partidos políticos, a la dirección y conducción de un país, y normalmente cuando se quiere poner un tinte peyorativo a una cosa, se dice: no, está actuando con criterio político. Como decir que la política es algo desdeñable. (5)

Pero política no solamente tiene esa acepción, política también es direccionamiento. El concepto de política cómo dirigir la organización a determinados fines, y es en acepción donde -creo yo- que debe entenderse las cosas.

Toda organización debe tener norte, debe tener objetivo, debe tener direccionamientos, ojo, no estoy hablando de planes, estoy hablando de términos más agregados, de políticas.

En general, si miramos en conjunto y hacemos una visión sistémica de las cosas, vamos a tener que, primero, hay grandes naciones de política, esas políticas deben expresarse en planes, esos planes en programas, esos programas en actividades específicas para cada caso. Y lo resultado de esa desagregación, producir a su vez una retroalimentación que cambie o modifican las políticas.

Entonces, políticas, desde mi punto de vista, son direccionamientos de la organización, y esos direccionamientos conforman nuestro ordenamiento legal; deben ser impartidos por el órgano de gobierno del Poder Judicial.

La ley orgánica vigente que tenemos, establece que corresponde al Consejo Ejecutivo proponer las políticas de marcha institucional, las políticas institucionales, y corresponde a la Sala Plena de la Corte Suprema aprobar dichas políticas.

En virtud de esto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se abocó a la tarea de hacer este manual de políticas, estos lineamientos de política. Tarea no fácil, porque de acuerdo a mi experiencia, normalmente todo el mundo se pregunta y cuál es la política en este tema y qué dice la política en este tema, pero es muy raro encontrar una institución que tenga las políticas explicitadas en un manual, las políticas se van generando de manera espontánea y un con una propia dinámica, o como decía un amigo en alguna oportunidad, de repente la política es no tener política para que la organización marche dando tumbos.

Pero si no hay un direccionamiento, si no sabemos dónde vamos, entonces sí hay peligro de subsistencia de organización. De ahí la importancia de la política y de ahí la importancia del tema.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se abocó a esta tarea, pero esta tarea generalmente es afrontada con una metodología muy conocida que tiene que ver con hacer diagnósticos, cada vez que hablen de diagnóstico, hablamos de grandes volúmenes de papeles, de estudios estadísticos, llenos de números, que casi nunca nadie lee. Pero esos estudios, esos diagnósticos para que se traduzcan en una política, generalmente nos quedamos en el estudio, en el diagnóstico.

Por esa razón, en esta oportunidad nosotros, cuando digo nosotros, me refiero al Poder Judicial, quisimos afrontar esta tarea con una metodología muy sencilla, una metodología que nos permita a nosotros, primero, tener una visión de todo el conjunto, una visión sistémica del conjunto. Y teniendo esa visión sistémica del conjunto, poder abordar a políticas con enunciados muy simples, que pueda ser entendido por el común de las personas en un documento muy ágil, muy dinámico.

Entonces, para este efecto, utilizamos la técnica denominada "diagramación oval", la voy a explicar en el curso de la exposición. Pero tampoco estábamos totalmente, digamos, huérfanos en esta materia.

En el año 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas, haciendo el trabajo de la programación presupuestal, había definido lo que era la visión y la misión del Poder Judicial en términos de planeamiento estratégico, que no voy a repetir porque la mayor parte de ustedes entiendo que lo dominan, pero teníamos ya una visión y una misión definidos, y esa visión y esa misión estaba definido en un decreto supremo nada menos. Nosotros insistimos en un grado de formalidad, incluso de declararlo con decreto supremo. Y este es el Decreto Supremo N.º 187-2001 de Economía y Finanzas.

Entonces, a partir de esa visión y esa misión, nosotros ya podíamos saber cuál era nuestro objetivo y luego de

determinar ese objetivo, derivar qué necesitamos para cumplir ese objetivo. Lo primero que determinamos es el centro, la médula, qué es lo que queremos.

Y de esta visión y misión, aprobado por decreto supremo, que tiene un texto largo pero yo sé que no hay tiempo, por eso lo vamos a simplificar solamente en tres expresiones: independencia, autonomía y probidad.

Queríamos, como ha explicado el expositor que me ha antecedido en la palabra, un poder independiente, queríamos un poder autónomo, queríamos un poder moral, probo, con ética. Ese es básicamente nuestro objetivo, nuestra mira. Y para esto, la siguiente pregunta dentro de la metodología es qué se tiene que hacer, qué necesitamos.

Para este objetivo, asumimos que necesitamos, primero, el factor humano. Es vital para el objetivo de tener un poder independiente, autónomo y probo; pero a su vez, para tener un factor humano eficaz, necesitábamos también otras condiciones, que son relaciones laborales armoniosas, necesitábamos también seguridad y bienestar; para tener seguridad y bienestar, a su vez necesitábamos bienestar social, una cobertura previsional adecuada, líneas de carrera judicial ágiles y expresas, necesitábamos también una estructura remunerativa.

Además, este mismo factor humano requería de otro factor, que era la idoneidad. Pero para tener además un magistrado, un elemento probo, necesitábamos capacitación, necesitábamos que esta capacitación no sea en sí misma una actividad, sino que además tener contenidos importantes, y necesitábamos también aprovechar la capacidad instalada de cada corte, de cada entidad para que haga un auto esfuerzo de capacitación. Y teníamos el factor humano reflejado en esos gráficos.

Pero para este mismo objetivo, además de tener el elemento humano con estas condiciones, necesitábamos también valores. Y en valores vimos que fundamentalmente necesitábamos una estructura moral, fuerte.

Yo he recogido en mis viajes a las cortes de provincias, en donde conversando con algunos colegas, ellos advertían una baja autoestima personal. Los integrantes de repente no tenían los jueces, como eran tan vapuleados, no tenían una autoestima personal alto.

Entonces, decíamos para tener este nuevo Poder Judicial, necesitamos pues una moral alta y también una autoestima alta. Necesitábamos también, dentro del mismo objetivo, recursos económicos. Y estos recursos económicos eran de dos tipos: aquellos que nosotros podemos controlar y aquellos que no dependen de nosotros.

Veamos en esta primera parte de revisión los puntos, aquellos recursos que estaban bajo el manejo del Poder Judicial.

Dentro de los términos del diagrama oval, todo lo que se vea en ovoide, son factores, elementos que están dentro del manejo de la organización que depende de uno. Y nosotros ¿qué recursos manejamos? Manejamos los directamente recaudados, provenientes de las tasas judiciales. Manejamos también operaciones oficiales de crédito externo, la cooperación técnica internacional y transferencia y donaciones. Con esos tres elementos, teníamos recursos manejados directamente por la institución.

Además, este Poder Judicial ideal, necesitaba también un apoyo logístico adecuado: abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento, servicios auxiliares. Necesitamos también un sistema de información.

Aquí quisiera aún énfasis. El sistema de información de una organización, desde nuestro punto de vista, es un tema crítico. El sistema de información para una organizaciones es como su sistema nervioso, así lo entendemos. Y si un sistema de información no funciona, la organización acusa defectos.

Escuché por ahí que alguien comparó que el sistema de información, siendo un sistema nervioso, le permitía a una persona, por ejemplo, sentir dolor, y cuando sentía dolor retiraba el cuerpo de donde le estaba produciendo el dolor. Pero en cambio cuando el sistema nervioso no funciona, uno tranquilamente podría estar apoyado en una plancha caliente y no se da cuenta que se está quemando. Lo mismo en la organización, si no hay un sistema de información adecuado, entonces la organización no puede estar en condiciones de saber en qué momento tiene que hacer un cambio, en qué momento tiene que rectificarse.

Y ahí en el sistema de información tenemos las siguientes variables: Tenemos las estadísticas. Ese es un tema crucial. El control documentario; es decir, para que haya un sistema que controle por dónde pasa los expedientes, y la información al público.

Aquí tengo alguna experiencia, normalmente el público lo que desea es información, cuando abarrota los juzgados es para obtener información, y se pone esperar al secretario que lo atienda. Si se tiene una buena información al

público, el público sería atendido prontamente y no tendría que esperar.

Veamos otro factor, el factor organizacional. Y aquí en este factor organizacional tendríamos varios elementos: la estandarización de formas organizativas. Lo que han tenido oportunidad de viajar por las distintas cortes, verán que el Poder Judicial ha instituido de hecho diversas formas organizativas, algunas funcionan y otras no. Pero lo ideal sería determinar qué formas funcionan y en qué condiciones, para tener un stock de formas y aplicarlas cuando sea necesario.

También teníamos el problema de acceso a la justicia, es decir, de aproximar a los órganos jurisdiccionales a los usuarios: el liderazgo administrativo, el liderazgo institucional y jurisdiccional, la descentralización y desburocratización. Todos ellos como elementos de organización para tener este Poder Judicial ideal.

El control interno, también consideramos que es indispensable para la salud de un Poder Judicial fuerte, ¿por qué? Porque estamos pensando en un Poder Judicial probo, de ahí tenemos que tener el mecanismo de control para cualquier discondución de los integrantes de la organización. Y aquí en el control interno tenemos los clásicos, tres niveles de control: el anterior, el concurrente y el posterior.

Y por último, la investigación. La investigación, sería el medio por el cual nosotros accedemos a la tecnología, miremos nuevas metodologías, nuevos métodos.

Si ustedes aprecian, me han seguido en la exposición, verán pues que en este gráfico ya final, cómo todos los elementos que he mencionado y he reseñado, apuntan al objetivo común de un Poder Judicial independiente, probo y autónomo. **(6)**

Y además de estos factores que están en el manejo de nosotros, hay otros factores que también inciden en eficiencia, que no están bajo nuestro manejo, que son los que menciono a continuación.

Lo primero la legislación, la legislación no la maneja el Poder Judicial, la maneja el Poder Legislativo y muchas normas que a veces son expedidas por el Congreso, a veces contribuyen a no facilitar el funcionamiento, sino a entorpecerlo.

Tengo algunos ejemplos, si hay curiosidad se los puedo decir, pero lo dejamos ahí.

La legislación es importante, una norma procesal, una norma en el sentido que este poder del Estado quiera indicar, tiene una afectación directa con el servicio.

El siguiente factor que tampoco manejamos nosotros, es la operatividad de las acciones de coordinación. Como conversaba en la mañana con uno de los amigos que están aquí en la mesa, la organización de nuestro Poder Judicial en relación a otros entes autónomos es crucial.

Nosotros hemos dividido nuestros ámbitos funcionales en entidades autónomas, tenemos un Consejo de la Magistratura, tenemos la Fiscalía de la Nación, tenemos el Ministerio de Justicia, tenemos varias organizaciones.

Ahora, todos ellos en general hacen tareas complementarias, tenemos Academia de la Magistratura, la Academia de la Magistratura forma jueces, pero la academia es un ente independiente del Poder Judicial; el Consejo de la Magistratura norma jueces pero es independiente del Poder Judicial.

Entonces, todas estas entidades si reclaman una autonomía absoluta el sistema no funciona, de allí que es indispensable crear un espacio para la coordinación; pero esa coordinación tampoco depende del Poder Judicial, hay que crearle ese espacio.

Ya hay algunos intentos, el más inmediato es el CETAN que es un grupo de alto nivel donde se reúnen las cabezas de los principales órganos que tienen que ver con la justicia. Pero quizás convenga dar un mayor impulso a estas reuniones de coordinación.

El siguiente tema que no manejamos nosotros, este si es crucial, la asignación del presupuesto de los recursos provenientes del Tesoro Público.

Ustedes conocen que de acuerdo a la configuración de nuestra estructura presupuestal, el Poder Judicial resulta teniendo un tratamiento como una repartición más del Poder Ejecutivo. Nosotros no tenemos un presupuesto autónomo, a nosotros se nos dan las asignaciones por calendario mensualmente en función a otro grado de

priorización, no de lo que establece el Poder Judicial; es más, los presupuestos no se hacen en función de metas, sino se hacen en función a regulaciones que emiten el Ministerio de Economía y Finanzas. Por eso es que sostenemos que lo que es asignaciones presupuestales es un elemento ajeno al sistema, diferente al sistema.

El otro elemento, también ajeno a nosotros pero que tiene que ver con el Poder Judicial es la incorporación de magistrados. Pero nosotros, cuando digo nosotros me refiero al Poder Judicial, demandamos un juez pero los criterios de evaluación de ese juez, el perfil que busca la evaluación de ese juez no o dicta el Poder Judicial.

Nosotros recibimos los jueces que nos designa el Consejo de la Magistratura y le decimos al señor juez nombrado, bueno, pues, ahora dedíquese a esta tarea. Entonces, podemos encontrarnos con algunas sorpresas.

El siguiente tema es la capacitación de los jueces.

También aquí tenemos otro problema, la capacitación está a cargo de la academia; la academia dicta los cursos y sus contenidos, la evaluación qué impacto tienen esos cursos en los jueces, también es un tema por investigar.

Otro tema que tampoco manejamos nosotros es la preparación universitaria que está afuera, pero a un abogado que sale de un aula universitaria no lo han preparado para nada en actividades propias de la administración de justicia, no hay cursos de post grado ni de maestría en la especialidad de esta rama. Revisen ustedes las maestrías que ofrecen las universidades, ninguna esta referida a administración de justicia.

Por último, la influencia del entorno social, el entorno social también influye en el sistema.

Entonces, visto de esta manera, tenemos toda la visión general del problema. En función a esto si establecemos mediante flechas los mecanismos, las relaciones de causa y efecto, entre todas estas variables endógenas y exógenas, tenemos el siguiente cuadro.

El cuadro en general les va a permitir a ustedes manipular cualquier elemento que ustedes quieran para producir el efecto que deseen. La seguridad de que si ustedes aumentan mayor, por ejemplo, potencialidad humana, obtienen una mejora; y para mover ese factor, ya saben ustedes, tienen identificados qué factores son los que intervienen en cada uno de los factores.

En función a esto. Creo que el tiempo me ha ganado pero pido la licencia para poder continuar, voy a ser muy rápido en exponerle en enunciados muy chiquitos, y les pido que me disculpen.

¿Qué políticas ha previsto el Consejo Ejecutivo para cada uno de estos elementos?

Veamos en la presentación se hace referencia a que estas políticas ya son, digamos, un instrumento aprobado, ha sido aprobado por el Consejo Ejecutivo y por la Corte Suprema, y se basa también en enunciados aprobados en decreto supremo.

A continuación los factores endógenos que hemos establecido. El factor humano, valores, recursos de manejo directo; y aquí tienen los factores exógenos.

En los factores endógenos veamos qué directivas hemos previsto para el factor humano.

En factor humano tenemos relaciones laborales. En relaciones laborales los objetivos son: Uniformizar los regímenes laborales que en este momento es un tema de conflicto, ustedes saben, tenemos un conflicto laboral en el Poder Judicial y básicamente se basa, se sustenta en esta diferencia de regímenes laborales.

La política que ahí debe ser es la uniformización progresiva de los regímenes laborales, cosa que también está supeditada a la parte de remuneraciones. El pago integro, oportuno de remuneraciones y propender al perfeccionamiento permanente.

En cuanto a seguridad y bienestar social, las políticas son: Fomentar el fortalecimiento de las relaciones laborales y la identificación con la institución; el cumplimiento escrupuloso de las obligaciones previsionales; y el fortalecimiento de la Mutual Judicial.

Sobre este tema también hay mucho que hablar, en este momento se está estudiando la derrama judicial que habría que ver cómo se afinan las dos cosas porque estos sistemas de seguridad social duplicados creo que no ayudan en nada.

En bienestar también nos hemos ocupado de la carrera judicial, y en carrera judicial hemos establecido tres criterios muy claros: la explicitación de criterios para la precedencia, y el favorecimiento del desplazamiento ascendente de los magistrados, y las reserva de plazas para el exclusivo destino de magistrados de carrera.

Una estructura remunerativa en función a una clasificación de cargos, son en estos momentos carencias y que nosotros lo estamos estableciendo como prioridad para que se establezca en el futuro.

En cuanto a idoneidad, tenemos la priorización de la capacitación, en especial la capacitación interna.

Contenidos.

En cuanto a contenidos el criterio del Consejo Ejecutivo es dar prioridad a derechos humanos y seguridad jurídica; y en cuanto a metodología, hacer énfasis en aprender haciendo más que escuchando.

En valores, es el siguiente factor que manejamos endógeno, pregonamos la sólida formación moral, tolerancia cero a la corrupción, reconocimiento de las conductas positivas, es decir, no solamente castigos, sino también premios para aquellos que hacen conductas positivas. Autoestima basado en la internacionalización e importancia de la magistratura, la sólida conciencia moral y la solvencia profesional.

En cuanto a recursos de manejo directo, los recursos directamente recaudados, ¿qué pasa con los recursos directamente recaudados? Los recursos directamente recaudados, vale informarles que es destinado casi en su 90% a pagar un bono jurisdiccional que es una remuneración, un ingreso para los magistrados.

El objetivo acá es ir procurando que esta financiación de las remuneraciones sea cada vez menos de ingreso propios y más de Tesoro Público para liberar ingresos propios y reducir el valor de las tasas o destinar esos recursos a otros fines.

El objetivo final aquí es que los recursos directamente recaudados se apliquen a bienes y servicios.

En logística, voy a pasarlo muy rápido, el abastecimiento, la adquisición, el mantenimiento, es de optimizar las metodologías y los métodos para que estos procesos se cumplan y el Poder Judicial no pueda tener problemas de abastecimiento.

En cuanto a sistemas de información. Ahí sí creo que me detengo un poquito, sistema de información, lo que es estadística.

En estadística, nosotros proponemos que las estadísticas tienen que captar de manera fidedigna y oportuna la información. Debe establecerse un sistema que permita la generación de reportes, no uniformes, sino en función a los niveles de organización.

Quiere decir que el nivel decisor tenga información predictiva, información que le pueda tomar, que le pueda permitir hacer predicción del comportamiento de la organización, que el nivel supervisor tenga información de orden operativa y el nivel operativo tenga información agregada.

Actualmente los sistemas se traducen en unas matrices grandes de números que nadie entiende ni nadie lee. Postulamos otras soluciones.

Después, tenemos control documentario. Proponemos un monitoreo cercano de cada una de las fases del proceso y proponemos un sistema de información al público que le permita tener un punto de informe para ser informado con toda oportunidad sobre el estado de su expediente.

Asimismo, también hemos establecido como una política que el juez atienda directamente al público en el horario que se habilite.

En cuanto a organización.

Organización, el otro factor, estamos opinando por la estandarización de formas organizativas, mejorar el acceso a la justicia, procurar un liderazgo administrativo y un liderazgo institucional y jurisdiccional.

El institucional es el manejo de la organización a través de políticas, planes y programas.

El jurisdiccional a cargo de la Corte Suprema mediante los plenos casatorios donde ven la doctrina jurisprudencial.

Vamos a pasar un poco rápido.

En cuanto a descentralización, la política es delegación progresiva de funciones y atribuciones a las cortes superiores.

En cuanto a desburocratización, evitar las organizaciones frondosas, el incremento innecesario del personal y el despacho administrarse con simplicidad y seguridad. (7)

Respecto a los factores exógenos, vamos a pasar, disculpen ustedes, a los factores exógenos, nosotros estamos postulando, pues, como instrumentos para facilitar este tema, básicamente la coordinación, estamos también considerando lo que es la influencia del entorno social a través de mecanismos por los cuales los jueces y magistrados salen a tomar un contacto con la colectividad e ilustrarlos en temas que son de su interés. En este tema me permito citarles que en base a estas políticas he verificado que en algunos módulos, estos módulos de justicia básica, se cita a las personas para darles charlas, que es muy recibida por la colectividad.

Les pido disculpas por esta última parte, que me parece que he sido muy rápido pero tenemos que respetar las reglas del debate.

Muchas gracias por su atención.

(Aplausos.)

EI PRESENTADOR.- Muchas gracias al doctor Jorge Calderón, Representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Seguidamente hará uso de la palabra la señorita Patricia Buckle, Directora para la Agencia Internacional del Desarrollo (AID).

Ella expone el tema Nueva Visión de Estados Unidos para el Poder Judicial en el Perú.

Tiene la palabra la señorita Patricia Buckle.

La señora DIRECTORA DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL PERÚ,- Amigos todos, buenas tardes.

Agradecemos la invitación de Projusticia para participar en esta conferencia titulada "Hacia una Política Judicial en el Perú".

Saludamos que la misma se lleve adelante con la participación de distinguidos representantes del sistema de administración de justicia en el Perú, así como de otros representantes de la región, incluyendo a España.

Saludamos, asimismo, que esta conferencia se lleve a cabo en la sede del Poder Legislativo, así como en presencia de representantes de la Cooperación Internacional y de la Sociedad Civil, incluyendo a distinguidos abogados y empresarios.

Considero que en el marco no podía ser más propicio como para presentar la perspectiva del gobierno de los Estados Unidos con respecto a una política judicial en el Perú, en vista que nuestro nuevo enfoque parte de la constatación de la existencia de un marco globalizado en donde es necesario el intercambio de experiencias entre otros poderes judiciales.

Parte de la necesidad de coordinar estrechamente con el Poder Legislativo, la dación de las leyes base o fundamentales que provean un marco legislativo apropiado para llevar adelante dicho proceso de modernización judicial y parte también de reconocer el valor de la activa participación de los órganos cooperantes internacionales y del aporte de la sociedad civil, en particular de los empresarios.

De acuerdo a nuestra nueva visión sobre el programa de justicia, la implementación de programas de justicia de USAID mejorará la capacidad de las instituciones que conforman el sector justicia para responder a las demandas del usuario del servicio público de justicia en forma independiente, transparente y eficiente.

Nuestra visión ha tomado en consideración cuatro factores del contexto actual en el Perú y con la economía globalizada, la reciente aprobación de la ley de Promoción Comercial Andina y la erradicación de drogas APTDA; el fenómeno de la producción y el tráfico ilícito de drogas.

Consideramos que nuestra visión para el funcionamiento de las instituciones conformantes del sistema de administración de justicia en el Perú contribuirá el enfrentamiento exitoso por parte del Estado democrático del Perú en los desafíos que todo Estado democrático enfrenta en la actualidad.

Estos desafíos, como bien los señala el asistente del Secretario de Estado de los Estados Unidos *Otto Raig* tiene un discurso presentado recientemente en la Quinta Conferencia Anual del Desarrollo en los Países Andinos, son tres, prácticamente.

Primero, lograr la seguridad de los ciudadanos; en segundo lugar, implementar las condiciones de buen gobierno; y en tercer lugar, y no menos relevante, lograr el desarrollo económico de su país.

Con respecto a la seguridad, el narcotráfico representa una severa amenaza a la seguridad interna, sin mencionar el efecto distorsionante que tiene en una economía de mercado.

Buen gobierno implica la práctica de la democracia y el respeto a las libertades inherentes que conllevan al ejercicio democrático del poder. En ese sentido, una amenaza de malas prácticas de gobierno lo constituye la corrupción.

Finalmente, el desarrollo económico es un desafío gigantesco para la democracia en el Perú, y para toda la región en general.

Desde nuestra perspectiva, el libre mercado y libre comercio constituyen las herramientas más poderosas a ser utilizadas en el desarrollo económico.

Como bien se sabe, resulta particularmente complejo sentar las bases de la democracia si no se cuenta con ciudadanos que cuenten con sus necesidades mínimas cubiertas.

Desde la perspectiva del gobierno de los Estados Unidos, las prácticas de buen gobierno y la extensión del desarrollo económico deben constituir prioridades en la región y en particular en el Perú.

Buenos ejemplos de modelos exitosos lo constituyen Costa Rica y Chile, en el que las prácticas del buen gobierno han permitido la supresión de la corrupción a niveles realmente mínimos, y al mismo tiempo la implementación de políticas orientadas al libre mercado que se han desarrollado dentro del marco previsto por el Estado de derecho.

La administración del Presidente Bush ha considerado oportuno incorporar incentivos para motivar la puesta en marcha de las prácticas del buen gobierno a través de un desafío consistente en una llamada cuenta del milenio, presentada a fines del mes de marzo.

Mediante esta cuenta se incrementará el apoyo económico del gobierno de los Estados Unidos hacia todos los países en el mundo en desarrollo, en el 50% en los siguientes tres años, resultando el incremento de 5 millones de dólares anuales en los actuales presupuestos para el año fiscal del 2006 y en adelante.

Estos incrementos estarán dirigidos a aquellos países que gobiernen en forma justa y honesta, respeten el Estado de derecho, luchen en contra de la corrupción, inviertan en su propia agente y promuevan la libertad económica.

Consideramos que un agente determinante en el mejoramiento de las prácticas de buen gobierno y del desarrollo económico en un país lo constituye el Poder Judicial. De ahí nuestro interés particular en modernizarlo.

Los componentes del programa de justicia de USAID son cuatro: Apoyo al órgano de coordinación interinstitucional, en cuatro áreas de interés, trabajo con componentes específicos, acciones rápidas de alto impacto y programas pilotos.

El programa de justicia que pretendemos llevar adelante se desenvolverá de preferencia a través de un órgano de

coordinación interinstitucional. En la actualidad existe, en general, por grupo de trabajo de alto nivel en el que se encuentren representados el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura, la Tribuna Constitucional y el Ministerio de Justicia.

Saludamos la existencia de dicho órgano de coordinación e instamos a las instituciones que lo integran a proseguir con su trabajo.

Aprovecho la oportunidad para referirme a las iniciativas que existen para dar fuerza de ley a dicho órgano, como el *SERAJUIS*, que se encuentra pendiente de aprobación, justamente en este recinto legislativo.

Debo resaltar la enorme importancia que tiene la presencia de un órgano que nos permita la implementación de esfuerzos coordinados e integrales; de esa manera pretendemos asegurar el acercamiento de las partes últimas para propiciar la modernización de las instituciones del sector justicia en forma sostenida, dirigiendo reformas tanto de políticas, procedimientos y modos de trabajo entre instituciones y dentro de las mismas, así como en componentes específicos del sistema.

Por consiguiente, este interés del gobierno de los Estados Unidos apoyará el funcionamiento de dicho órgano a través de la elaboración de normas, funcionamiento del mismo, así como de brindar apoyo durante las sesiones del mismo, así como el monitoreo en la implementación de los principales acuerdos que adopte este órgano.

El nuevo enfoque del gobierno de los Estados Unidos priorizará el aporte de los señores y señoras jueces y fiscales en el proceso de implementación de nuestro proyecto con miras a reflejar sus acertados y conocimientos de fondo en la realidad judicial peruana.

Como resultado de ese enfoque hemos entablado un interesante diálogo con una serie de personalidades que nos vienen proporcionando sus puntos de vista y sugerencias sobre la modernización del sector justicia en el Perú, en áreas claves.

En atención a dichos aportes hemos identificado las siguientes áreas de interés.

Primero. Fortalecimiento de las unidades técnicas de planificación estratégica. Consideramos que esta es un área que amerita nuestra atención particular en la atención a la importancia que tiene el contar con cuadros técnicos que faciliten la elaboración de propuestas técnicas que redundarán en el bienestar de las propias instituciones.

Segundo. Programa para disminuir el número de jueces y fiscales provisionales y suplentes. Los altos índices de provisionalidad y suplencia de jueces y fiscales, no obstante el tesoero trabajo realizado por el Consejo Nacional de la Magistratura sobre este particular, continúa siendo un área de preocupación para nuestro gobierno, por lo que es de nuestra prioridad la elaboración de un programa con estos objetivos en coordinación con el Consejo Nacional de la Magistratura.

Esta iniciativa está íntimamente ligada con la necesaria elaboración de una Ley de Carrera para Jueces y Fiscales, que permita definir criterios para el ingreso, ascenso, promoción, remoción y separación de los mismos.

Tercero. Establecimiento de circuitos judiciales. Esta iniciativa se enmarca en el campo de la adecuada distribución de juzgados en zonas geográficas en atención a criterios racionales de judicación de los mismos, que permiten implementar políticas y estrategias de crecimiento de los mismos, que toman en cuenta, por ejemplo, el volumen de transacciones comerciales, una existencia de casos relacionados al narcotráfico.

Cuatro. Diseño de un sistema de control permanente de jueces y fiscales. Consideramos que es de suma importancia que existan mecanismos de control previo que permitan medir, en base a indicadores claros y cuantitativos, el desempeño funcional de los jueces y fiscales.

Como bien he señalado, hay determinados componentes del sistema de administración de justicia que amerita nuestra particular atención.

En ese sentido, con respecto al Consejo Nacional de la Magistratura, **(8)** nuestro interés es apoyar el mejoramiento del examen para jueces y fiscales.

Con respecto al Ministerio Público, quisiéramos apoyar al establecimiento y buen funcionamiento de los fiscales anticorrupción a nivel nacional; en particular ahora que se van a constituir los Gobiernos Regionales.

También nos interesa apoyar a los programas pilotos sobre implementación del Código de Procedimientos Penales; dicho código que aún no entra en vigencia, contiene dispositivos que modernizan la administración de justicia, siendo más hábil y eficiente para buscar casos claves como narcotráfico en forma expeditiva.

Con respecto a la Academia de la Magistratura vamos a empezar la elaboración de un programa de educación continua, diseñado para los jueces y fiscales, con particular énfasis en las materias sobre Derecho Comercial y Derecho Penal, con especial énfasis en el campo de la lucha judicial contra el narcotráfico.

Nuestro programa también considerará la implementación de acciones rápidas y de alto impacto en componentes específicos del sector dirigidos a obtener resultados rápidos con miras a incrementar la confianza en la ciudadanía, en las instituciones del sector justicia.

Un ejemplo de estas acciones de alto impacto es que acabamos de suscribir una carta de entendimiento con el Ministerio de Justicia mediante la cual apoyaremos el fortalecimiento e institucionalización del Sistema Nacional de Defensores de Oficio, así como la continuación y expansión del Programa de Atención Legal a Internos Procesados (PALIP), en los penales seleccionados de Sarita Colonia en Callao con 61% de procesados; el penal de mujeres de Chorrillos en Lima con 80% de procesados; el penal de Huánuco con 95% de procesados; el penal de Aucayacu en Ucayali con 78% de procesados, El Milagro de Trujillo con 71% de procesados y el penal Yanamayo en Ayacucho con 45% de procesados.

Como resultado de la primera etapa de este programa ya se han brindado servicios legales a los internos de los penales de Lurigancho, Pisci y Socabaya.

Quisiera mencionarles que los propios internos de estos 3 centros penitenciarios nos remitieron un memorial solicitando la continuación de dicho programa. Nuestro programa de justicia también comprenderá dos programas pilotos sobre justicia comercial y justicia penal.

Un programa piloto sobre justicia comercial, cuyo objetivo será el mejoramiento en el funcionamiento de los fiscales corporativos civiles de la Corte Superior de Lima que se encarguen de interceder sobre casos comerciales bancarios, sobre derechos de propiedad intelectual y sobre derechos de la competitividad.

Nuestros esfuerzos con conducentes a la elaboración de una propuesta para crear cortes comerciales especializadas.

Mediante este programa piloto elaboramos estudios de diagnóstico, así como una propuesta sobre la organización, funcionamiento y competencia de los circuitos judiciales comerciales.

Quisiéramos incluir la utilización de procedimiento abreviado de locación de contratos y de cobranza de deudas, utilizar mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como mecanismos de coordinación con Indecopi, Conasev, Sunat y Proinversión.

En este programa también incluiremos cursos de capacitación para jueces y fiscales en las materias pertinentes, así como información sobre ATPDEA y el ALCA.

Este programa piloto se enmarca dentro de nuestro convencimiento que el Poder Judicial en definitiva es un agente del Estado que contribuye al ejercicio de las buenas prácticas de Gobierno, así como el desarrollo económico de un país, en particular el Perú.

Nuestro segundo programa piloto tiene como objetivo el mejoramiento en el funcionamiento de los fiscales penales, en las cortes superiores ubicados en las zonas cocaleras de San Martín, Ucayali, Huánuco, Pasco, Junín, Cusco y Ayacucho, para tratar casos relacionados al narcotráfico.

Mediante este programa piloto, elaboramos propuestas sobre la organización, funcionamiento y competencia de los circuitos judiciales penales, así como una propuesta sobre su cooperativización.

Este programa piloto es conducente a la presentación de una propuesta para crear juzgados especializados en materias de lucha judicial contra el narcotráfico, comprenderemos también cursos de capacitación para jueces y fiscales.

Cabe señalar que este programa piloto vendrá a complementar el buen trabajo realizado por la sección de asuntos sobre narcotráficos (NAS) sus siglas en inglés, con los fiscales antinarcotráficos que ya se vienen ejecutando.

Como parte integrante de este programa también hemos previsto el perfeccionamiento del sistema computarizado, rastreo de arresto relacionado al narcotráfico.

A través de este programa piloto consideramos que vamos a contribuir a proveer de mayor seguridad a los ciudadanos, así como a contribuir en disminuir el flagelo del narcotráfico como factor de distorsionamiento de la economía de mercado.

Nuestro programa no pretende duplicar los esfuerzos que ya se vienen desarrollando, por lo que en la actualidad venimos coordinando estrechamente con los representantes de los órganos cooperantes internacionales.

Como podemos apreciar, nuestra agenda está inspirada en la necesidad de contribuir al mejoramiento del sistema de administración de justicia, bajo entendimiento que el Poder Judicial es uno de los agentes claves para lograr un buen Gobierno y el desarrollo económico de un país.

Somos optimistas en cuanto a futuro y tenemos razones para ellos. El Perú acaba de enviar el primer embarque de mercadería libre de impuestos a los Estados Unidos, bajo el marco de ATPDEA. Existe consenso en la necesidad de fortalecer el órgano de coordinación interinstitucional del sistema de administración de justicia entre las instituciones que la conforman.

Existe interés por parte de representantes de los órganos de la cooperación internacional, así como de mi Gobierno de impulsar este proceso de modernización del Poder Judicial en el Perú, en el marco de la democracia.

Existe además gran interés por parte de la ciudadanía, por lo que mi Gobierno considera de importancia conformar alianzas y consorcios con actores dinámicos de la sociedad.

En esa medida el USAID viene financiando un consorcio liderado por el IDL y conformado por la Asociación de Jueces para la Democracia y Justicia, y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que tiene como objetivo monitorear, desde la sociedad civil, el proceso de modernización de la justicia.

Así como consideramos oportuno y estratégico el contar con dichos aliados, también consideramos oportuno y estratégico invitar y convocar a los señores y señoras del sector empresarial del país para que se unan con nosotros en esta tarea.

Permítanme contagiarles de ese optimismo, para invitarlos a contar en forma conjunta a las instituciones involucradas, la Comunidad Académica y los organismos de la sociedad civil, el gran reto de la modernización del sistema de administración de justicia en el Perú, consideramos que sus aportes dinámicos en torno a un mecanismo que podríamos definir con posterioridad, permitirá lograr que este esfuerzo sea de una naturaleza sostenible para que trascienda las coyunturas políticas y se enrumbe así el desarrollo económico y sostenible del Perú.

Muchas gracias.

(Aplausos.)

El PRESENTADOR.- Muchas gracias a la señorita Patricia Buckle, Directora de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos en el Perú.

Seguidamente hará uso de la palabra el doctor Sergio Salas Villalobos, Presidente de la Corte Superior de Lima. Expone el tema: "Balance y perspectiva del sistema judicial en el Perú".

Tiene la palabra el doctor Sergio Salas Villalobos.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA, doctor Sergio Salas Villalobos.- Gracias. Buenas noches.

Con permiso de los organizadores de Projusticia y de los señores miembros de esta Mesa.

Quiero permitirme expresar un reconocimiento público en la persona del doctor Luis Paulino Mora, Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica, para quienes no tiene la suerte de conocer su trayectoria, él representa en estos momentos una posición de liderazgo en el sistema de justicia en Costa Rica y representa a nivel Latinoamericano quizás uno de los componentes más importantes en lo que son movimientos judiciales en la región.

He tenido oportunidad de conversar con él en algunos encuentros internacionales y realmente para mí es un honor compartir con usted esta Mesa y realmente, como juez, me siento auténticamente representado en la Región Latinoamericana en lo que usted desarrolla como Juez Supremo en Costa Rica.

(Aplausos.)

Creo que esta oportunidad es muy importante para nosotros, quienes estamos involucrados con el tema de la administración de justicia, como componentes, como agentes y el día de hoy se han tocado temas muy importantes, temas que tienen que ver, como lo dijo el maestro Luis Paulino, el tema de la politización, del sistema de justicia, ver que los jueces tienen que tocar temas de política institucional, la necesidad que sean los propios jueces que son los componentes del sistema, que diseñan sus políticas institucionales.

Veo que también esto ha sido recogido, igualmente, por el representante de España, en igual perspectiva.

Entonces, estamos entrando ya a una óptica de una doctrina de justicia democrática. Justicia democrática entendida como la necesidad que un Poder Judicial no solamente se encasille en un diseño estructural tipo, sino que busque la satisfacción de un bien social y para ello, creo que este escenario es muy importante porque podemos intercambiar opiniones y también ser autocríticos con respecto a las reglas que el debate lo permite.

Yo quisiera ser, quizás, un poco atrevido, porque de hecho me voy a atrever a proponer, en todo caso, un plan distinto al que ha sido presentado por el representante del Consejo Ejecutivo, con el mayor de los respetos, pero viendo esto como un trabajo en el que también han participado democráticamente los jueces y que hemos recogido en nuestras visitas a provincias que es lo que hemos trabajado con muchos jueces.

En primer lugar, quisiéramos hacer una concepción clásica qué cosa es lo que se entiende o qué cosa es lo que está constituido el Poder Judicial por nuestra norma Constitucional.

Es un Poder del Estado encargado de administrar justicia, solucionar conflictos, imponer sanciones y otorga tutela jurisdiccional efectiva.

Ésta es la concesión clásica que nos da una Constitución que quizás le ha faltado un poco más de proyección social en lo que es la identificación de este Poder del Estado que es el equilibrio de los poderes.

El Poder Judicial está representado por una balanza, pero todo el mundo ve los dos platos y nadie ve el punto de equilibrio que es el punto medio. Esa es la función del Poder Judicial: El equilibrio de poderes.

Por tanto, estamos ante una concesión clásica que es necesario reformular, más adelante vamos a tocar los temas ya institucionales para la reformulación de estos conceptos clásicos. (9)

También se hace la definición de cuáles son las facultades constitucionales que tiene el Poder Judicial y que han sido identificadas como una misión y una visión por un decreto supremo que, entiendo, es elaborado por un Ministerio de Economía que, en todo caso, está suplantando la función y la obligación que tiene el propio Poder Judicial de definir su propia visión y su propia misión.

La misión de autonomía relacionada exclusivamente a los temas de presupuesto y gobierno. El Poder Judicial debe manejar su propio presupuesto y debe autogobernarse. Ese es el concepto de autonomía.

Y el concepto de independencia que está referido a la estructura orgánica y a la iniciativa legislativa que debe ejercer la Corte Suprema. La estructura orgánica representada por una ley orgánica y que debe responder a la necesidad de tener una estructura flexible, una estructura dinámica, ágil y práctica; y para ello emplear, precisamente, y hacer efectiva la iniciativa legislativa de la Corte Suprema de la República.

Que nosotros sepamos, muy pocas veces -por no decir, creo, que ninguna- se ha ejercido esta facultad legislativa de la Corte Suprema para proponer leyes judiciales que salgan de los propios jueces, de la propia judicatura que es la que conoce su realidad, que es la que conoce sus defectos y que es la que puede proponer la corrección de estas situaciones.

Muy bien, haciendo esta presentación previa que en realidad nos puede llevar a un debate mucho más largo, pero por la estrechez del tiempo tenemos que tocarlo muy tangencialmente, vamos a hacer la identificación de lo que es el sistema actual, cómo está percibido el sistema actual de administración de justicia en el Perú y aquí tenemos - como repito- que ser autocríticos.

En primer lugar, como organización, es decir cuáles son los factores determinantes del diseño de gobierno en razón a sus componentes.

Y, en segundo lugar, como sistema, es decir los factores determinantes de calificación del servicio.

Lo primero referido a la estructura de gobierno, a la forma cómo los jueces se están manejando, se están desarrollando, cómo tienen ellos el campo de acción para que puedan desarrollar sus funciones con misión social.

Y el segundo ya referido a un sistema operativo, netamente, es decir, cómo se administra justicia, cuáles son los mecanismos, los medios, la metodología, cuáles son los sistemas operativos que contamos los jueces para poder cumplir la primera misión.

Respecto del primer aspecto, como organización. Tenemos que el Poder Judicial peruano, como en la mayoría de los sistemas judiciales latinoamericanos, es una estructura piramidal jerarquizada que en estos momentos contamos con un inadecuado diseño de carrera judicial, inadecuado sistema de acceso a la carrera, deficiente sistema de control y una estructura orgánica, es decir una ley orgánica del Poder Judicial desactualizada y centralista. Es una estructura piramidal jerarquizada que no está llevando en estos momentos a lo que es la auténtica carrera judicial.

En el Perú, creo yo, a ciencia cierta, que no existe la carrera judicial. La carrera judicial en nuestro país está vista para ascender al cargo inmediato superior por cuestiones eminentemente remunerativas, ¿quién no quiere ganar más? Pero yo asciendo porque quiero ganar más. Soy juez de paz, quiero ser juez de primera instancia, vocal superior y vocal supremo. Cuando llego a vocal supremo colmé mis expectativas económicas, ¿pero qué hay de la vocación?, ¿qué hay del perfil, de la preparación, de la respuesta que se quiere dar?

En otros sistemas, un poco más planos, esta diferenciación no existe o es mínima. Como, por ejemplo, el caso en España o en el caso de Estados Unidos donde pueden haber muchos jueces que están muchos años como jueces porque se sienten más cómodos despachando en un juzgado o en un despacho personal que intercambiando muchas veces humores y criterios con un colegiado de más personas y el Estado le reconoce una bonificación por el tiempo de servicio que desarrolla. Por tanto, muchos jueces pueden ganar más que un vocal supremo o que un juez supremo.

En fin, es una reforma estructural sumamente agresiva, sumamente fuerte que yo no sé si en los países latinoamericanos estaríamos preparados para recibirla. Pero -como repito- bajo el esquema actual de esta infraestructura piramidal jerarquizada, no veo yo una auténtica carrera judicial.

El inadecuado sistema de acceso, cómo se accede a la judicatura. El país, el Perú es un país con muchos abogados y poca oferta de trabajo, en consecuencia muchos ven al Poder Judicial como un medio de trabajo, de subsistencia. Yo accedo al Poder Judicial y tengo una plaza asegurada, ¿pero qué hay del perfil?, ¿qué hay de la vocación?

Afortunadamente creo que la mayoría de los jueces, al menos en el distrito judicial a mi cargo, creo que sí guardan y sí recogen este perfil.

Pero esta deficiencia del sistema no permite, muchas veces, que los auténticos jueces o que los auténticos profesionales que tengan ese perfil de magistrado desde la universidad con el desarrollo de las cátedras de derecho judicial puedan acceder, efectivamente, a un cargo.

Y el tema de la preparación donde muchos jueces, y tenemos muchos aquí nuevos que han afrontado un reto, entrar a un despacho que no conocían y se han visto con una serie de situaciones totalmente complejas.

En otros circuitos o en otros sistemas judiciales, en Chile, en España, hay una preparación previa, Es decir, se accede a la judicatura y recién una vez accedido ingreso a un sistema o a un programa de capacitación con codespachos, con clases presenciales, con participación en unas audiencias como veedor.

Entonces, ese juez nuevo ya tiene la preparación por un plazo determinado, unos 6 meses u 8 meses, qué sé yo, y ya está preparado para poder asumir sus funciones.

La improvisación en el Perú es una característica que hasta en estas carreras tan delicadas no nos permiten tener una formación adecuada.

El tema -no está aquí indicado- de las ratificaciones, por ejemplo, eso afortunadamente parece que se va a subsanar con la nueva Constitución que está en proyecto.

El juez debe estar garantizado desde un principio de estabilidad en la función, en el cargo. El juez es un funcionario público, pero especial, no es cualquier funcionario público; en consecuencia, debe garantizársele su estabilidad en el cargo. Y con el sistema de ratificaciones, evidentemente, esta estabilidad está siempre siendo un arma contraria al juez.

La forma como se ha diseñado el sistema de control actualmente en el Perú, más que nada es un control de quejas. Los órganos de control son una instancia más para que el litigante que no se siente satisfecho con la respuesta del juez por cuestión netamente jurisdiccional, acude y lo queja. Evidentemente este no es un sistema adecuado de control.

Un sistema adecuado de control consideramos que es -como se ha indicado en la anterior exposición- recoger cuáles son las opiniones o cuál es la forma cómo el juez se está desempeñando en su judicatura.

Si el juez trabaja, si el juez da una buena respuesta jurídica, si motiva al personal, si atiende bien a los abogados, atiende bien al público, si tiene buenas costumbres, si es bien visto, si enseña, si cumple con su función, propiamente. Ese será identificado como un buen juez.

Por el contrario, quien no tenga estos requisitos o no tenga estas apreciaciones será un mal juez y así lo identificará la sociedad.

Debemos, pues, eliminar el actual sistema de quejas porque es un control de quejas, propiamente dicho.

Y, finalmente, dentro de lo que es la estructura orgánica, una ley orgánica del Poder Judicial tiene que ser, fundamentalmente, una ley de bases, una ley marco que permita a la institución o al Poder Judicial, como organización, poder cambiar, poder innovar.

Si nosotros tenemos una ley rígida, como la que tenemos o como la que se pretendía promulgar, vamos a tener un Poder Judicial con una organización rígida, muy dura. No va a poder cambiar, no vamos a poder ambientarnos a la modernidad, que es lo que se quiere. Creo que lo que hemos hablado esta noche apunta hacia eso.

Si tenemos una ley orgánica que nos va a limitar en el diseño de políticas y en el diseño de desarrollo de las mismas, evidentemente, no va a haber el impulso necesario.

Tocando ya el tema de las propuestas hacia la modernización, en realidad...

Tenemos que identificar la situación actual de el Poder Judicial como sistema, es decir ya operativamente presenta a la sociedad.

Tenemos un modelo único, son 27 cortes a nivel nacional y, sin embargo, tenemos un modelo único que se tiene que desarrollar en cada una de estas cortes, cortes que son distintas unas de otras por ubicación geográfica, por costumbre, por usos, por climas, por geografía, hasta por lenguas. En consecuencia, no podemos aplicar un modelo único de organización en todo el territorio de la República.

Tenemos una centralización administrativa no delegada. Hay una concentración administrativa. Ninguna de las cortes puede manejar un diseño de política propio del desarrollo de su propia institución.

Implementaciones logísticas insuficientes, infraestructura. Creo que esto se explica por sí mismo.

Sistemas operativos no estandarizados, es decir el mal empleo de lo que es la computadora, los sistemas informáticos. Hay un total desconcierto y lo dijo el doctor Calderón, lo fundamental en una organización es el manejo de la información. Para manejar una información debemos tener un sistema operativo o sistemas operativos suficientemente claros, transparentes y de fácil acceso para que podamos llegar al objetivo final.

Por el contrario, si esos sistemas operativos no están estandarizados no vamos a tener una información para poder desarrollar una política de gestión.

El inadecuado tratamiento de la carga procesal, de la famosa carga procesal que todos los días a los jueces nos tiene bastante preocupados. Muchos están aprovechando para ir avanzando sus sentencias. Pero esta es una situación que se produce, precisamente, por la falta de visión de los factores de incremento de lo que es la carga procesal y la falta de definición de tipo de acceso a la justicia por sectores poblacionales e incidencias geográficas.

Yo he recogido con bastante beneplácito la exposición de la doctora Patricia Buckle en el sentido que está recogiendo las propuestas que la Corte de Lima en su momento presentó al consejo ejecutivo; pero que lamentablemente no fueron quizás atendidas en su momento o en su oportunidad, pero que sí están siendo recogidas por quien en este momento está apostando por la reforma en el Perú mediante el soporte económico. Y lo que está recogiendo esta institución, el AID, es precisamente el tema de la desconcentración judicial, la creación de los circuitos judiciales.

Esto nace precisamente porque tenemos que identificar que en Lima, una ciudad que tiene 9 millones de habitantes, el Cono Norte ya se llevó 2, felizmente, nos está dejando 7 millones de habitantes que tenemos que atender, de una extensión geográfica sumamente grande que abarca los distritos de Lima, a excepción del Cono Norte, San Juan de Lurigancho que tiene 1 millón de habitantes, todo el Cono Sur, el Cono Este, la provincia de Huarochirí hasta el límite con el departamento de Junín. Todo eso tenemos que atenderlo en un edificio que está en el Parque Universitario, de 21 pisos.

Un litigante que vive en los extramuros o que vive en los límites de Huarochirí tiene que venir con su escrito a hacer su cola para ingresar al edificio, para subir al ascensor, en el módulo para presentar un escrito. Eso no es justicia democrática. Eso no es acceso a la justicia.

La fórmula que se dio por ahí era crear cortes del Cono Este, implementarla y crear la Corte del Cono Sur. Pero en una ciudad que está buscando una identificación, una identidad propia, ¿se puede partir los gobiernos judiciales en 4 o en 5? Definitivamente no. Eso va a crear un caos, una desorganización aún más aguda de la que tenemos.

Entonces, la fórmula de los circuitos judiciales radica, precisamente, en identificar por zonas geográficas, por densidad poblacional y por característica de tipo de acceso a la justicia, comercial, civil, laboral, (10) lo que fuere y crear circuitos dentro de este gran distrito judicial.

Es decir, desarmar, un poco, el edificio que tenemos de Alzamora Valdez y los módulos que ya están creados, que están formados y que tienen la implementación de recursos humanos, simplemente, ir colocándolos en estos circuitos judiciales.

Pero el gobierno judicial va a ser simplemente uno. Hay que ver que somos una sociedad abierta y que tiende al crecimiento y no podemos tender nosotros a la concentración.

Bueno, son temas que para verlos o tratarlos tenemos que extendernos mucho, pero voy a tratar de ser más ligero. Creo que la presentación didáctica es mucho más práctica para su mejor entendimiento y que sea un poco más digerible.

Las propuestas hacia la modernización.

Fundamentalmente descentralización administrativa, creo que eso es lo básico. La desconcentración judicial ya lo hemos explicado, mediante el tratamiento de los circuitos judiciales, que lo ha recogido AID.

La redefinición del nuevo concepto del despacho judicial, la corporativización que quizás no es entendida y tenemos el ejemplo de Costa Rica cuando impone, cuando lleva a cabo la reforma de la justicia penal con la creación de los megadespachos, al igual como es en Chile, como es en Paraguay, como es en la provincia de Córdoba, en Argentina, como va a ser prontamente en Ecuador.

Es decir, el tema de la corporativización es algo que ya no podemos dejarlo, es algo que no podemos pensar, vamos al sistema antiguo porque era, eliminaba muchas barreras.

No, aquí lo que tenemos que hacer es encontrar nuevos mecanismos para que este despacho corporativo que tenemos ahora sea más ágil, tenemos que acortar el flujo de expediente, está desactualizado la corporativización en los juzgados civiles.

Entonces, tenemos simplemente que buscar los nuevos indicadores. Esto es una realidad, por más que a algunos no les guste, si buscamos y apuntamos hacia sistemas modernos, tenemos que aceptar el tema de la corporativización como algo real y que tenemos que llevarlo adelante.

La corporativización, en segunda instancia, nos dio excelentes resultados hasta el año pasado. Lamentablemente, este año no se pudo llevar a cabo la continuidad de la corporativización en las Salas Superiores y eso está originando, bueno, ha originado algunos problemas, sobre todo en el área penal.

El tema de los sistemas operativos estandarizados, los registros unificados. No podemos concebir, por ejemplo, que en el área penal, hayan 7 registros de una sola especialidad. Aquí, no se está concentrando información.

En el área civil que hayan dos sistemas o dos programas informáticos, son incompatibles uno con otro.

El tema de la capacitación constante, a partir del interior. Estamos de acuerdo con la capacitación, pero los jueces ahora, en el Perú, tenemos la posibilidad de acceder a mejores mecanismos para capacitarnos; pero tenemos que pensar en quienes trabajan con nosotros, en los auxiliares jurisdiccionales, en quienes están soportando la carga pesada que lleva el juez, quienes más adelante pueden tener la posibilidad de acceder a un cargo de judicatura.

Y, ¿quiénes deben desarrollar estas funciones de capacitación hacia el interior?: los propios jueces, los propios jueces ser los motivadores, ser quienes se identifiquen con sus auxiliares y que los auxiliares vean en esos jueces capacitadores a sus líderes porque ellos son los que van a acceder, en algunos años o en un tiempo mediano, a tentar también un cargo de judicatura.

En la creación de escuelas judiciales, auténticas escuelas judiciales dentro de las sedes judiciales, al margen de lo que es la Academia de la Magistratura que está destinado exclusivamente a los jueces; pero Escuelas Judiciales pilotadas y promovidas y desarrolladas y ejecutadas por los propios jueces.

El tema de la *Ousersin* que tiene que ver, fundamentalmente, con la tendencia o el recurso del aporte de la actividad privada, son los recursos externos.

Es decir, el Poder Judicial y lo ha dicho aquí el doctor Calderón no tiene los recursos suficientes porque eso depende de un factor exógeno, depende de que el Poder Ejecutivo, Legislativo, nos otorguen un presupuesto y nos habiliten partidas y no podemos desarrollar, no somos capaces de desarrollar grandes proyectos de inversión porque son costosos.

Entonces, el tema de la *tercerización* con la *Ousersin*, los recursos externos a empresas que ya tienen productos hechos, elaborados en el mercado, sirven para que puedan ser proveedores al sistema de justicia.

Tenemos que ser muy claros y tenemos que ser autocríticos, no estamos en capacidad para diseñar proyectos logísticos de apoyo de inversión, no podemos porque, simplemente, no hay la capacidad económica y podemos y debemos recurrir a quienes sí ya están ofreciendo eso en el mercado, pero hay que establecer entonces políticas más aparentes para que esto se vea no como un tema de tratamiento de presupuesto oscuro sino que al contrario, sea auténticamente claro y transparente.

Finalmente, la adaptación de una ley orgánica marco o de bases, permeabilidad en el diseño organizacional, ya lo hemos dicho. Una ley orgánica que es flexible permite al Poder Judicial innovarse, cambiar, adaptarse.

Si tenemos una ley orgánica que dice que las Salas Superiores serán compuestas por 3 vocales, estamos limitando la corporativización en segunda instancia y simplemente, nos quedamos en el tiempo.

Si se dice que vamos a crear o se van a crear Salas Supremas Descentralizadas, lo único que estamos haciendo es ir contra la corriente mundial que tiende a la reducción de Cortes Suprema para tener jurisprudencia uniforme y veraz.

Si tenemos Cortes Supremas Descentralizadas, vamos a tener diversidad de jurisprudencia y, por lo tanto, no se va a dar lo que se quiere: Seguridad y estabilidad jurídica. En fin, son muchos temas, el tema de la ley orgánica es muy amplio.

Finalmente, ya para terminar esta exposición que ha pretendido ser un poco exploratoria de lo que esta propuesta contiene en profundidad. Las perspectivas deben apuntar a la consolidación de la reestructurización del Poder Judicial como poder del Estado.

El Poder Judicial ya no debe tener esa definición clásica que le da la Constitución, el Poder Judicial tiene que, en primer lugar, autodefinirse, ¿cuál es nuestra posición como poder del Estado?, ¿cuál es nuestra situación, nuestra posición dentro del espectro de la sociedad?, ¿dónde me ubico?, nos hemos ubicado en el punto medio, en el

equilibrio, pero ¿cuál es mi respuesta ante la sociedad?

Nunca ninguna ley orgánica ha tenido una declaración de principios, nunca una ley orgánica ha considerado cuáles son los principios que identifican al Poder Judicial.

Este proyecto pretende incluir algunos principios que son principios generales del derecho, que no necesitan ir en un cuerpo normativo porque eso está ahí, lo que necesitamos es identificarnos como poder del Estado, cuál es nuestra función, la dignificación de la persona humana como fin supremo de la sociedad, constitucional y la justicia como medio para alcanzarlo.

Eso es lo fundamental, nos debemos al ciudadano, nos debemos a la persona humana, a su dignificación y debemos emplear la justicia que es "nuestro negocio", para que esta persona pueda ser dignificada.

El tema de la determinación de la identidad institucional como componente del Estado y su rol social, la participación plena de sus componentes en el diseño de estructuras orgánicas, somos capaces nosotros de presentar una propuesta, al menos de temas que debe contener una ley orgánica y de ahí, cuando al principio de la exposición me refería, a que la Corte Suprema debe hacer valer su iniciativa legislativa, debe hacer valer su facultad constitucional de independencia para poner los temas en los cuales nosotros como jueces queremos estructurarnos.

Es decir, debe ser la Corte Suprema la que presente el proyecto o las pautas o los temas de desarrollo de una ley orgánica del Poder Judicial.

El tema de la generación de liderazgo. Este es un tema muy importante.

¿Qué cosa se entiende por liderazgo?

Creo que es un tema que ha generado muchas suspicacias muchas veces, que no ha sido entendido en su auténtica concepción. La definición de liderazgo apunta a la generación de un conjunto de valores, tradiciones, creencias, hábitos, normas, actitudes y conductas que le dan identidad, personalidad, sentido y destino a una organización para el logro de sus objetivos económicos y sociales, el desarrollo de una cultura judicial.

Liderazgo no solamente es gobernar porque se puede gobernar mal, liderazgo no solamente es representar porque se puede representar mal. Liderazgo es, precisamente, la generación de todos estos conjuntos y que esto sea expuesto a los componentes del Poder Judicial, que se generen nuevos líderes, que generen más líderes, el líder tiene que enseñar, el líder tiene que difundir.

Esa es la definición y que tiene que ser ejercida y que tiene que ser difundida dentro de la organización. Todos los jueces debemos tener capacidad de liderazgo, la redefinición de la carrera judicial, el acceso y control, desde las prácticas de derecho judicial en las universidades, la reunión de los perfiles para acceder a la judicatura, la modificación del sistema de acceso y el control permanente de las funciones del juez.

En el sistema de control debe participar consultivamente la sociedad civil para identificar a estos buenos y malos jueces y ser el propio sistema el que los elimine, el que los vaya eliminando, no tenemos que esperar los 7 años, sino que el juez tiene que estar en constante evaluación; pero no quiere decir en constante supervisión, sino simplemente como desarrollo de una función pública y social debe estar y de hecho está todos los días en la vista, en los ojos del ciudadano.

El tema del rediseño de la estructura organizacional ya lo hemos tocado, es decir, los despachos corporativos un sistema de justicia más democrático. El acceso de la sociedad al diseño organizacional, la participación ciudadana.

¿Quiénes son los que dan los primeros indicadores de credibilidad o falta de credibilidad del Poder Judicial?: Es la sociedad. Entonces, tenemos que comprometer a la sociedad a que forme parte consultiva de cómo diseñamos una estructura orgánica, como diseñamos un nuevo Poder Judicial como la sociedad quiere vernos, porque eso va a originar un compromiso hacia la sociedad. Como participo consultivamente en su diseño, va a tener que aceptar también los efectos que este diseño responda.

La interrelación institucional, lo que se ha dicho también, afortunadamente, ha sido muy bien recogido y entendido por AID la necesidad de darle fuerza de ley a este cuerpo o a esta propuesta de Ceriajus que es la reforma o el Comité Especial de Reforma Integral de Administración de Justicia; que se le daría fuerza de ley al *Jetan*, el *Jetan* no funciona porque no tiene rango de ley, si tiene rango de ley entonces se obligaría a sus representantes a trabajar, a presentar resultados, como no sucede ahora.

Y, finalmente, el acceso al portal de informaciones, el seguimiento de *indicadores* con la participación de los colegios de abogados y universidades, el acceso al portal, la transparencia en lo que es la gestión pública, la transparencia en lo que es la gestión del presupuesto.

¿Sabemos cómo se maneja el presupuesto en el Poder Judicial?

Miren, la Corte de Lima ha tenido que emplazar, en el mes de octubre, a la Gerencia General para que nos haga una exposición de cómo era la asignación de recursos para la Corte de Lima, de este año 2002 y cuál es la proyección para el 2003.

Han pasado más de año y medio para que la Gerencia General nos pueda decir cuál era la proyección económica del gasto corriente que teníamos que afrontar como Corte.

Afortunadamente, pudimos tener esta exposición tardíamente, pero la burocracia reinante en el Poder Judicial, en el sistema, impidió que esto se lleve al principio, en un momento que teníamos que contar con esos datos para establecer una política de gobierno y de gestión.

Es decir, que se conozca cómo se manejan los dineros públicos en el Poder Judicial y el seguimiento de los indicadores, los colegios de abogados y las universidades que son, precisamente, los entes del foro encargados de ir calibrando la respuesta de los jueces.

Cuando el juez se aparta de la doctrina, entonces, estos indicadores del foro van a llamarnos la atención y van a decir, están escapándose de la doctrina o quizás el juez va a generar una nueva corriente doctrinaria; pero son estos indicadores los únicos válidos en el sistema jurídico para decir y para llevar esta corriente.

Miren, toda esta exposición apunta a lo que es el término de justicia democrática, justicia democrática entendida no como lo que es la facultad o el derecho que tienen los jueces para hablar, para expresar su voluntad, para escoger sus autoridades, sus representantes.

Justicia democrática va a formar parte de una nación democrática, donde se debe cumplir un rol social, donde se deben satisfacer las necesidades sociales del ciudadano común y corriente.

Una justicia que está diseñada de una manera que no responda a estas necesidades, definitivamente, no es democrática.

Hay dos valores en las sociedades fundamentales que no pueden ir desligados uno de otro: La democracia y la justicia. No hay justicia sin democracia y no hay democracia sin justicia.

Por eso, creo que los jueces tenemos, en esta hora, **(11)** la responsabilidad de generar una doctrina de justicia democrática vista desde nuestra realidad, desde estas perspectivas de tipo social.

Y pensar, sí, que creo que los jueces tenemos participación política, pero de política institucional para responder a una necesidad social.

Muchas gracias.

(Aplausos.)

El PRESENTADOR.- Muchas gracias al doctor Sergio Salas, Presidente de la Corte Superior de Lima.

Seguidamente, el doctor Emilet Puñet, en informática judicial, expondrá el tema "Uso de la tecnología en el desarrollo de los poderes judiciales en Latinoamérica".

El señor Puñet, Emilet.- Buenas noches, señoras, señores; estimados compañeros ponentes de Mesa; organizadores de Pro Justicia. Es para mí un placer y un honor estar esta noche con ustedes.

A mí me ha tocado la parte más práctica, por lo tanto les voy a pedir excusas si, desde mi formación de ingeniero de sistemas y de organización, les provoqué alguna irreverencia. Vayan por delante mis excusas.

Estoy aquí porque me han pedido que les explique y les haga una pequeña práctica de la aplicación de las nuevas tecnologías en el entorno judicial.

Y estoy aquí, porque en los últimos 5 años de mi vida he pasado, creo, más tiempo en el avión yendo y viniendo de Europa a acá y de acá para Europa. De hecho, ya de hace algún tiempo mi esposa me regaló una fotografía enmarcada para que no me olvidara de ella ni de mis hijas.

Pero, de la misma manera, sí les puedo hablar y les prometo que no me voy a entretener en cada una de las democracias sudamericanas, sino algunas de las experiencias que conozco con profundidad.

En España he participado y conozco en profundidad el sistema del país vasco, el sistema andaluz, el que propicia y auspicia el Ministerio de Justicia Español.

Y acá, en Sudamérica conozco con profundidad lo que se ha hecho en República Dominicana, lo que se ha hecho en Venezuela, que a pesar de tener una situación muy delicada políticamente en estos momentos, incluso el Poder Judicial, se han mantenido con la idea y han conseguido exitosamente, bajo mi punto de vista, el aplicar estas nuevas tecnologías al auxilio del Poder Judicial.

Conozco también con profundidad -y hoy con el doctor Luis Paulino Mora, hemos traído la anécdota- el sistema y el nuevo despacho de Costa Rica.

Hemos tenido la anécdota de que mi amigo, que nos conocemos hace mucho tiempo, ha descubierto que, a pesar que conozco con profundidad el diseño del nuevo despacho, nunca he estado en Costa Rica. Sin embargo, nos hemos ido encontrando a lo largo de los años en distintos seminarios y congresos.

Y puedo decir que conozco también, porque él es un maestro, cómo han hecho y cómo ha liderado el proceso en Costa Rica.

Dicho esto, yo no los voy a cansar demasiado, es tarde, estamos todos ya un poco cansados y les prometo que voy a ser muy práctico y muy rápido. Me comprometo incluso a despertarles a algunos de ustedes si me provoca.

Así que vamos a hablar de los componentes de una modernización judicial apoyado en un plan tecnológico y ya se ha hablado aquí, el doctor Calderón, el doctor Salas ha mencionado. Y me ha alegrado que hagan estos planes estratégicos.

Es verdad que el doctor Calderón ha dicho también que muchas veces se convierten en toneladas de papel que después no llevan a nada, son estudios que nunca se llevan a la práctica.

También les puedo decir, y no me avergüenza decirlo, que tengo experiencia en haber visto poner primeras piedras de modernización judicial en algunos países que se han quedado en eso, en primeras piedras o en toneladas de papel.

Y creo precisamente que esta iniciativa de Pro Justicia, que estamos aquí todos compartiendo, es para que eso no vuelva a ocurrir en el Perú o no ocurra en el Perú de aquí en adelante.

Se ha hablado, y voy a pasar muy rápidamente sobre ello, de todos los componentes: Reforma sustantiva, revisión de la praxis procedimental, la organizativa, sistemas de información, planes de implantación, de capacitación judicial, sostenibilidad.

Aquí me voy a entretener un poco, porque el doctor Salas ha mencionado los planes de capacitaciones, sistemas de información tiene que haber, tiene que haber apoyo para poner los planes de capacitación a todos los integrantes del Poder Judicial, no solamente a los magistrados, sino a los que hacen posible la justicia todos los días que, efectivamente son los asistentes legales, los funcionarios, los secretarios. Todos aquellos que integran el Poder Judicial de arriba a abajo y liderándolo los magistrados, sin duda.

Sostenibilidad, porque no se trata, ni mucho menos, de una vez conseguido un modelo, una vez implantado un sistema. Chau, ya está. Me fui.

El país vasco, para que ustedes se hagan una idea, cuando recibe las competencias de justicia, en el año 89, arranca con toda una serie de mejoras donde no solamente se contrata un plan informático, sino se hacen reformas estructurales en palacios de justicia, se hace una campaña de difusión muy importante.

El país vasco dedica un presupuesto del gobierno autónomo vasco muy importante al tema de justicia desde entonces y de manera sostenida, sino los sistemas entran en la obsolescencia, se caen porque un sistema informático, por propia definición, tiene que avanzar.

Como cuestión previa es necesario fijar a qué tipo organización va dirigido el sistema informático. La organización que nos compete, el Poder Judicial, no es cualquier organización. No estamos hablando de un banco, aunque muchas veces muchos compañeros míos intentan, de alguna, manera lo que ha funcionado en un banco al Poder Judicial y no es exactamente eso.

El banco, entre otras cosas, está para que de un servicio y los banqueros ganen mucho dinero, por cierto. El Poder Judicial es un servicio intrínsecamente. Y lo que funciona para un banco a lo mejor no funciona para el Poder Judicial.

Sin embargo, muchas de las cosas que sí funcionan para un banco se pueden, y de hecho, se han probado y han funcionado en el Poder Judicial, sin olvidarse de la idiosincrasia propia.

Los sistemas de gestión procesal a los que nos estamos refiriendo necesitan diseño, desarrollo e implantación, como 3 etapas fundamentales propias de un sistema informático. Hay que diseñarlos bien, hay que desarrollarlos y hay que implantarlos mejor. Un buen sistema mal implantado no nos sirve de nada.

Esta es otra de las experiencias que me gustaría compartir con ustedes. Piensen en todo momento que les estoy hablando de compartir. Compartir, a mi me gusta más que el hecho de que no me vean como que vengo a enseñar nada. Al contrario. El compartir es lo que hemos hecho estos días con el auspicio de Pro Justicia, de ver un poco cómo está la situación en el Perú y de ver cómo nosotros podemos ayudar con nuestra experiencia.

Nos encontramos habitualmente con una situación de partida en la administración de justicia muy atomizada, muy vulnerable; con una dispersión normativa y de praxis judicial muy elevada. La movilización inadecuada de recursos humanos más calificados, unos altos índices de rotación -hoy se ha hablado un poco de eso acá- y la ausencia de mecanismos que incentiven y midan la productividad y responsabilidad de cada uno de los integrantes y participantes en el Poder Judicial.

En adecuación de la legislación procesal, existe evidentemente un desfase y no hemos podido constatar a lo largo del tiempo con la realidad socio-económica de todos los países. Ayer era un punto de debate en la mesa que se organizó.

No se ha tenido en cuenta en la legislación procesal muchas técnicas de organización, de procedimientos y de aplicación tecnológica que ya son posibles hoy y que algunos códigos procesales, todavía anclados en el pasado, quizá incluso de alguna manera no hacen posible este avance.

Me voy también a referir a la inadecuación de las instalaciones propias de los palacios de justicia. Yo me he encontrado, por ejemplo, en que se han hecho en algunos países planes fantásticos, sistemas muy buenos; pero al momento de ir a implementarlos el Palacio de Justicia prácticamente se caía.

Cómo vamos a poner tecnología en algo que no la va a aguantar. Primero tenemos que ir pensando, quizá, claro, hace falta contar los medios; pero antes de poner un sistema informático hay que adecuar las instalaciones, sin duda.

El análisis del impacto tecnológico en la organización, según las técnicas aplicadas, forma parte un poco este cuadro definiendo objetivos, formulando estrategia. Hoy hemos hablado aquí de ello.

Para mí, hay que diseñar primero la organización que queremos y después definir el sistema de información adecuado a esta organización. Es fundamental el matiz. La organización que queremos, la organización hacia donde vamos, hoy se ha hablado aquí de los avances que han habido en los módulos corporativos, que felicito a los que impulsaron eso y que no se pueden perder estos avances.

Esto es un diseño organizacional muy valiente. Déjenme decirles que en España no hemos sido capaces de aplicarlo. Ustedes han sido mucho más valientes aquí.

En España la ecuación juzgado igual a juez más secretario más asistente, ha sido casi imposible de romper. Se han creado algunos servicios corporativizados, pero han sido muy pocos. Se define al sistema de la información y se aplican las tecnologías de esa información.

Los principios básicos del modelo organizacional tienen que ver con la separación de niveles: el nivel jurisdiccional, el nivel de apoyo o administrativo y el nivel de vinculación externa o de contacto más directo con el público. La reducción de la carga administrativa de los jueces es fundamental.

A veces a los jueces les cuesta un poco el reducir, el que la palabra Poder Judicial es más poder que judicial y van a permitirme y excusarme por cómo estoy diciendo, estoy hablando de los países que conozco en general. A veces se manifiesta, precisamente, en agarrar la parte administrativa más que la parte jurisdiccional.

Es evidente que los jueces y magistrados tienen que liderar cualquier proceso de cambio. No se les puede imponer, porque es descontar a los usuarios más directos del sistema. Pero es evidente que ellos fueron formados para ocuparse de la parte jurisdiccional. También tienen que tener un cierto nivel de gerencia, sin duda.

Pero la parte administrativa puede ser más eficiente y más eficaz si ellos se ocupan más de la parte jurisdiccional y dejan en manos de expertos la parte administrativa.

El liderazgo del cambio de los órganos de gobierno, lo hemos visto hoy también aquí, **(12)** es fundamental ese cambio liderado por los órganos de gobierno de todos los países es el que asegura que pueda ser un sistema bien implantado, sino va seguro al fracaso. Los perfiles de nuevos cargos, a veces hacemos un cambio organizacional, pero los cargos del personal que tenemos en la organización no definimos los cargos nuevos con la capacitación adecuada a esos perfiles nuevos, una base de datos, una integridad de la base de datos significa que si tenemos un sistema que estamos usando, si ese sistema no lo alimentamos bien, tampoco nos va a servir de nada. Un sistema tiene que estar bien implantado y por lo tanto bien alimentado.

Muchas veces el propio funcionario que usa un sistema lo usa solamente porque a él le va bien, él le quita parte del trabajo, pero un sistema no solamente es eso, un sistema tiene que verse como una cosa mucho más integral, mucho más integrada. En lo que yo estoy haciendo en una mesa de entrada de partes, seguro que va tener repercusión después cuando llegue el juez, si yo he hecho bien mi trabajo, si yo he entrado bien en la información. Si la información está bien hay integridad en la base de datos, yo voy a poder sacar las estadísticas y los indicadores de gestión adecuados, sino por mucho sistema informático que yo tenga no me va a servir.

Aprovechar economías de escala, decimos mucho el siguiente punto, el medir para mejorar. Antes se hacía mención aquí, hay resmas y ristras de estadísticas en todos los poderes judiciales que yo conozco que nadie mira. Si estamos midiendo, estamos midiendo para retroalimentar decía el doctor Calderón hace un momento y es así. Si estamos midiendo es para mejorar, para que haya un departamento de planificación o llámese como se quiera que pueda ver donde es necesario poner los juzgados porque se está llegando a una tasa de congestión importante, donde es necesario a lo mejor controlar aquel juez que no está trabajando de manera adecuada. Todo eso será posible si medimos para mejorar.

Un tema quizás nuevo hoy aquí es la difusión, yo he visto muchos sistemas puestos en marcha, muy buenos sistemas algunos de ellos, pero a los que el público no se ha enterado ni siquiera que existen, es más casi les diría en experiencias pilotos que se han hecho en algunos países, ni siquiera el resto de compañeros del Poder Judicial distintos de los pilotos se han enterado de lo que se estaba haciendo.

Entonces, es importantísimo cualquier cosa que se haga difundirla, hacer participe a la sociedad civil, al propio Poder Judicial de lo que se está haciendo, involucrarlos de alguna manera.

No voy a cansarlos con todo lo que debe contener un plan estratégico organizacional e informático.

Me voy a centrar un poco de todos estos puntos en lo que ya hemos hablado de los planes de capacitación y el mejoramiento continuado de la calidad de servicio, no consiste solo en diseñar, en poner en funcionamiento, en implantar, capacitar una vez.

El Poder Judicial por su propia característica hemos visto que tiene una cierta rotación importante, hay que hacer una capacitación continuada o hay que habilitar los medios para que esto sea posible, he visto en algunos países que al no ser posible por falta de recursos hacer programas de capacitación de manera muy continuada, en el propio sistema informático está prevista una autocapacitación para todos aquellos funcionarios que van llegando nuevos al Poder Judicial.

La verdad es que esa experiencia que he visto funcionando en Venezuela, por ejemplo, en Panamá ha funcionado bien.

El mantenimiento y sostenibilidad de la modernización es otro de los factores en los que quiero detenerme un poco que ya hemos visto dentro del plan estratégico, si este plan estratégico no recibe los recursos para ir mejorando, para ir incorporando, para ir integrándose, para conseguir un poco el objetivo de todos los que estamos aquí, que es tener en el Perú, concretamente, todos los juzgados, todo el Poder Judicial, todo lo que tenga que ver con la justicia, Ministerio Fiscal, el Ministerio de Justicia informatizado con sus propios sistemas interconectados entre sí.

Si yo les digo a ustedes que un juez, por ejemplo, en Venezuela cuando quiere es saber los antecedentes penales de un imputado tarda 1 mes en saberlo, estoy hablando de todos aquellos juzgados que no tienen sistema informático todavía. Sin embargo, a través de una serie de acuerdos que se han hecho con el Ministerio de Justicia, con la Policía, desde el propio sistema informático del juez, en aquellos que ya tienen ese sistema la petición y consulta de los antecedentes penales es inmediata. Se imaginan ustedes magistrados lo que eso puede conllevar en cuanto a rapidez del proceso.

Bien, la aplicación de las tecnologías de la información no se cuestiona en absoluto, el mayor conocimiento y control seguro que genera necesidad de promover cambios. El doctor Luis Paulino Mora que ya tiene un sistema, él es una persona inquieta precisamente porque tiene mayor conocimiento y está cada vez viendo qué más puede hacer: notificación electrónica, notificación por fax.

Ayer nos explicaba que había un abogado al cual él llevó a un juzgado que pensaba que en aquel juzgado había algún tipo de coima o algún tipo de chorizo -nos decía él ayer- una palabra muy castiza en el sentido que él sabía, ese abogado que en ese juzgado hubo una sentencia, una resolución dictada hoy, a los 3 días todas las partes ya lo conocían, ya estaban notificadas, ahí pasaba cualquier cosa hasta que se dio cuenta porque el doctor se lo explicó *in situ* que lo que estaban haciendo en ese juzgado es una vez sacada la resolución del sistema notificada directamente por correo electrónico y al que no tuviera por fax, y 3 días porque algunas de las partes no tenía correo electrónico y hubo que hacerlo por fax quizás.

Estas son las cosas que permiten avanzar, que permiten acercar la inmediatez al ciudadano que en definitiva es lo que pretendemos.

Mínimas funcionalidades que debe tener un sistema de gestión procesal: registro de expediente, la gestión de tramitación, el editor y compositor de documentos. Eso significa que todos aquellos documentos que ahora estamos haciendo en muchos sitios máquinas de escribir, a mano, incluso con computadoras pero totalmente desconectadas unas entre otras, todo eso se estandariza con una serie de comisiones judiciales, se lleva a la práctica lo que es estandarizar modelos o formatos de documentos que nos permitan ser mucho más ágiles en el juzgado de producir esta información, mecanismos relacionados con el impulso procesal.

Es importantísimo que el sistema pueda avisar con alarmas del vencimiento de lapsos, que el sistema pueda fijar a través de agendas las audiencias, que pueda avisar de como se hace, sobre todo aquellos funcionarios que acaban de ingresar, pues, una gestión procesal en función del procedimiento. Integración de distintas instancias ya lo hemos hablado y la información estadística o indicadores de gestión.

Si vamos aumentando el nivel de integración; es decir, pasamos del pequeño núcleo del juzgado y eso quizás lo veremos mejor aquí, si pasamos del soporte directo a un juzgado a integrar, involucrar al juez que muchas veces no es fácil y ahí habla otra vez mi experiencia, a veces el juez es uno de los que principalmente se resiste al cambio, porque lleva muchos años ejerciendo la carrera de una determinada manera y es verdad y no solo al juez que cuesta cualquier cambio; por eso es importante en cualquier sistema de información que se vaya a implantar hacer todas las inducciones, a romper ese miedo al cambio.

La actividad jurisdiccional, hablamos ya de oficina de tramitación, ustedes aquí tienen una buena experiencia en eso con los módulos corporativos y los módulos básicos.

Finalmente, pasamos a hablar de lo que son los servicios comunes que es aprovechar los recursos, un servicio común de notificaciones como ya tienen ustedes aquí, un servicio común de registro, distribución o reparto como lo llamen ustedes acá, un servicio común de caja judicial, un servicio común de información al público, todo eso que son perfiles nuevos en algunos casos que hay que crear, pero que son servicios que hacen que la justicia sea más eficiente y más eficaz.

Un juzgado podemos ver acá, y este es el modelo español se relaciona con otros juzgados, con las fiscalías, procuradores, abogados, peritos forenses, se relaciona con un universo muy importante de otras instituciones

muchas de las cuales tienen sus propios sistemas.

Es fundamental que cuando estamos partiendo de algo que hacemos de manera conjunta, estas instituciones puedan relacionarse electrónicamente unas con otras y con justicia aquí en medio. Es fundamental por lo que les explicaba de antecedentes judiciales.

Como anécdota yo he sido testigo en un juzgado, en un circuito judicial de como se presentaba un imputado en una causa para una medida cautelar sustitutoria de privación de libertad, le obligaba a presentarse todos los lunes a firmar un libro, en el momento en que se implanta al sistema informático el señor va a firmar su libro, pero en lugar de firmar su libro ya lo registran en el sistema en ese mismo momento. Yo insisto he sido testigo, he estado ahí el funcionario que está registrando la presentación de este imputado se da cuenta que tiene otra causa por la cual está buscado por la justicia, acusado de asesinato, otra causa distinta, inmediatamente de una manera muy discreta se procede a su detención.

Eso no sería posible sin un sistema informático, eso no sería posible si esa interconexión.

Los veo bastante despierto a pesar de la hora, así que no los voy a castigar mucho más, sencillamente de todo lo que hemos hablado les puedo decir solamente para que los vea, porque a mi amigo Fernando se lo he prometido que se lo enseñaría algunos sistemas que funcionan como tales. Seguramente no lo están oyendo, pero esto es una oficina de atención al público, hemos pedido permiso al Tribunal Supremo de Venezuela que nos lo ha concedido para mostrarles un poco el sistema que ellos tienen.

Antes se hablaba de este sistema de información al público de tal manera que, efectivamente, el público en general viene a los tribunales a buscar información, a veces invade los tribunales demandando información que le es denegada. Si tenemos un sistema, tenemos un lugar donde estas personas pueden ir a conseguir esa información estamos dando un servicio mucho mejor.

Les mostraré algunos indicadores fruto de algunas encuestas que se han hecho en tribunales que tienen sistema; este es uno de ellos está hecho y funciona.

Notificaciones: antes hablábamos de notificaciones a través de internet, a través de fax, hay algunos lugares donde no es posible eso, pero si es posible estas notificaciones de alguna manera desagregarlas de los juzgados, convertirlas en servicios comunes, el que los alguaciles, agentes o como quieran que se llamen acá, puedan de una manera más racional ir a la calle.

Ya les prometí que casi estamos terminando, así que vamos directamente a ver alguna estadística. Esto es de aquella ristra que hablábamos que casi no se ven, que nadie entiende, pero fíjense que a parte de saber los asuntos que entran, que hay, que salen, que se resuelven, estamos hablando de indicadores de congestión, de tasa de congestión, de tanto por ciento de casos resueltos, de la productividad de un determinado tribunal, y eso solamente es posible si tenemos sistema y si ese sistema está bien alimentado. **(13)**

En algunos lugares ya, Inspectoría de Tribunales, que es el órgano encargado de atender a las demandas, ya tiene acceso a esa información y ya actúa de mutuo propio sin necesidad de tener que esperar una demanda, una queja para ver qué está pasando, no necesariamente para castigar al juzgado o al juez, pero sino para ver qué está pasando.

Indicadores:

Indicadores deben ser, por ejemplo, en este límite de congestión nos dice que si un asunto entra, tiene que salir un asunto, por lo tanto, cualquier indicador o cualquier índice de congestión que esté como media por encima de uno es que tenemos problemas; entonces en ese juzgado se está congestionando.

Esta es la aplicación en uno de los juzgados que se implantó en el año 99, de cómo fue bajando el índice de congestión aunque en algunos momentos -fíjense- que también ha subido en algunos de los tribunales, pero eso nos permite medir para mejorar.

Una encuesta que se realizó en un determinado momento de la efectividad de la visita a tribunales. Bueno, fue efectiva, no fue efectiva.

El tiempo en atención JURIS-2000, es un producto que tiene allá en Venezuela, todo el tiempo estamos hablando de este producto como podríamos estar hablando de cualquier sistema informático.

Muy bien, tiempo de atención, pues, de cero a 15 minutos, todo eso en tribunales en circuitos que disponen de ese sistema; tiempo que ha pasado a la sede; calidad de servicio; etcétera, etcétera.

Lo que vengo a referir con todo esto ya concluyendo "justicia retardada es justicia denegada", eso me lo han recordado también mis maestros, a los cuales agradezco estos días en el seminario, y precisamente una de las cosas que nos tiene que ayudar un sistema de información como herramienta, esa que la justicia no sea una justicia retardada, al contrario, la necesidad, insisto, de aplicar las tecnologías es incuestionable; es incuestionable que tiene que haber un equipo multidisciplinar para liderar con el impulso de este cambio, siempre contando con los magistrados, sin duda ninguna, con los magistrados al frente. Y para eso alguien hablaba el doctor Salas, antes de líderes necesitamos líderes, la reforma del cambio, la modernización, necesita líderes en los jueces, pero que se sepan rodear de este equipo multidisciplinar que les ayudará hacer y controlar la gestión del cambio.

Difusión de los avances. Solamente, y termino.

Es importantísimo organizar eventos en colegios de abogados, en sociedad civil, en cualquier parte que difunda aquellos avances que se han ido realizando, que la gente conozca, que la gente sepa que se está trabajando para hacer una justicia más ágil, una justicia más pronta.

El equipo multidisciplinar -esta es una foto, discúlpenme les prometí que les sacaría- lleno de abogados, informáticos, jueces acá, que han colaborado en algunas ocasiones, este es el caso concreto de Venezuela a implantar este sistema y ha sido, pues, un éxito, e insisto una vez más en el sostenimiento y el mantenimiento una vez implantado.

Bien, no voy a cansarles más, les agradezco la atención y espero que este compartir experiencia nos haya servido a todos.

Muchas gracias.

(Aplausos.)

El PRESENTADOR.- Muchas gracias al doctor Puñet.

Seguidamente el doctor Fernando O'Phelan, Secretario Ejecutivo de Pro Justicia, expone el tema: El discreto encanto de construir Pro Justicia en el Perú.

Tiene la palabra el doctor Fernando O'Phelan.

El señor O'PHELAN, Fernando.- Bueno, si yo estuviera sentado al frente no soportaría más de cinco minutos de O'Phelan; segundo, todo el mundo me ha pedido que no sea agresivo, que se cauto y que sea prudente; tercero, no voy a cumplir esa promesa totalmente.

Quiero agradecer al congresista Natale Amprimo por auspiciar esta reunión y al igual que Sergio Salas, quiero rendir un homenaje y un agradecimiento a don Luis Paulino Mora, que no se porqué no podemos generar importación de miembros de la Corte Suprema Regional, si pudiéramos hacerlo sé que más de alguien aquí lo estaría pensando.

Pero el tema no es identificar las cosas con un individuo, el tema es hacerlo mucho más plural.

Bueno, tengo que develar el misterio, Pro Justicia ¿qué es? ¿Una transnacional, una competencia de la Asociación de Jueces por la Democracia? No sé.

Así es que debo contarles qué es Pro Justicia.

Pro Justicia es simplemente la respuesta a muchas cosas que hemos visto. Yo me imagino, algunos saben que escribo algunos artículos en los periódicos y a veces soy ameno, a veces soy muy ácido.

¿Se imaginan pasar por la vía expresa del zanjón, entrar en el auto, estar en el 2002 y llegar a la Plaza Grau en el año 2021?

Me encuentro de nuevo con dirigentes sindicales, con más o menos 65 años de edad haciendo lo mismo que ahora; me encuentro a Sergio Salas, frustrado, porque siendo Presidente de la Corte Suprema no puede cambiar las cosas todavía; me encuentro a mi sobrino siendo abogado y deprimido como está ahora Gabriel Larrieu, por lo que pasa en el día a día; me encuentro con jueces que son autistas; me encuentro con jueces que son serios, responsables, como los que están aquí, pensantes, honestos; me encuentro con empleados judiciales, que extendiendo la mano, si es que le ofrecen 200 dólares porque su esposa tiene que ir a comprar a metro con 100 soles y al día siguiente no hay nada en la casa y lo piensa tres veces; me encuentro con eso; y, me encuentro todavía con Luis Diez Canseco, abogando por jueces modernos, porque todavía no le hacen caso.

Pro Justicia es una organización de la sociedad civil, la componen Gabriel Larrieu, Fernando O'Phelan, Alejandro Demaison, Jorge Morante, Nicolás Lindley. Pero eso es un poco los nombres, somos más que eso, somos un equipo; gracias a que muchos amigos, entre ellos a Luis Paulino Mora, hemos creado Pro Justicia.

Somos un equipo de gente que cree que el Poder Judicial no es propiedad de los jueces, el Poder Judicial es de todos.

A veces cuando escucho a los jueces exponer sus ideas como si es que ellos sólo pueden hacer las cosas, me da miedo.

Me da miedo que un juez crea que él solo puede hacer las cosas, aquí en Buenos Aires, en Santiago o en Rusia.

Me da miedo que los miembros de la Corte Suprema crean que ellos tienen la verdad del derecho interpretada.

Me da miedo que los jueces pongan la espalda a la sociedad.

Me da miedo cuando veo hoy día en la Corte Suprema -que fuimos a visitar al doctor Guillermo Cabala y una hora después- terminó destituido y ahora es otra persona quien preside la Sala Penal Especial.

Me da miedo cuando veo a los trabajadores del Poder Judicial ingresando como si fuera la toma de La Bastilla, hoy día en la mañana y la gente no reacciona.

Y me da miedo cuando un juez que gana 2 mil dólares y mil 500 dólares, no le importa si su empleado que está al costado, gana 150 dólares al mes y no dice nada.

Si no decimos nada es porque somos cínicos, es la verdad, cínicos y nos duele, porque en el fondo nos duele, porque de repente el empleado vive en el mismo distrito donde vivo yo que soy juez; que es lo más probable, además.

Pro Justicia tiene la habilidad de haber antes que el Servicio de Inteligencia se le ocurriera borrar todo el CD Rom de la reforma judicial del 98 al 2000, decidimos por arte de magia tomar toda la información de la reforma judicial en el disquete CD Rom y manuales. Eso es propiedad del Perú y Pro Justicia lo tiene para distribuirlo y darlo a conocer al resto de la región, porque un país pobre no puede gastar más de 100 millones de dólares por nada.

Hubo corrupción, hubo corrupción, pero hubo trabajo y hay algo bueno. Pro Justicia, además, tiene la ventaja de tener una red internacional, tenemos el apoyo de Fores, una organización Argentina que tiene 25 años de experiencia, hemos firmado un convenio, el doctor Gabriel Larrieu lo ha firmado el día de ayer.

Pro Justicia tiene una red de jueces en el interior del país: en Huamanga, en Cusco, en Chiclayo, en Trujillo, Ancash, porque no se trata de que un sólo juez sea líder de todo. Los liderazgos unipersonales no sirven, porque se acaba el período del juez y ¿qué pasa?, tenemos frustraciones y el Poder Judicial necesita tener revalorización.

Así es que, ¿qué es Pro Justicia? Una organización que quiere integrar a los jueces, a los funcionarios judiciales, a los empresarios, esa sociedad civil de acceso a los pobres, y eso es muy bueno, pero no es lo único.

Es decir, el juicio a Martín Rivas y Blanca Nérida Colán o el juicio del caso Zarái, no era lo único que importa al Poder Judicial, ahí no era lo único que importa al Poder Judicial. Hay millón y medio de juicios y dentro de ese

millón de juicios hay juicios que valen 100 soles y juicios que valen millones de dólares ¿no Luis?, millones, y nadie quiere un millón a los jueces; nadie quiere decirles: ¡Ustedes no saben nada!

Simplemente hay que hacerle entender que respetar al juez no es respetarlo por lo que parece, es respetarlo por lo que es.

El Perú es un país donde la gente aprende derecho muy cuadrulado, los tecnócratas como yo, creemos en la cosa más internacional, no económico, pero el Perú no es eso.

El Perú si tuviera juzgados comerciales como los que propone ahora el AID tendría una isla de modernidad, pero hay que desarrollarla más.

Yo cuando me entero que los Juzgados Anticorrupción en el Perú van a ser cuestionados próximamente y que de repente porque somos demasiado peruanos informales se van a anular los procesos, me da miedo, porque quiere decir que los que son corruptos van a terminar triunfando, porque los que son buenos, no hacemos las cosas bien y en orden.

Somos un país que no hace las cosas en orden y no hace las cosas bien.

Somos un país que improvisamos. Los jueces improvisan. Los gerentes generales improvisan, las organizaciones internacionales improvisan. Tenemos que hacer las cosas más serias. Los abogados ni que decir.

Entonces, para no seguir con este tema, regreso por la vía expresa, regreso al 2002 y simplemente quiero decirles que Pro Justicia es una puerta abierta para todos.

Agradezco a mis amigos españoles, argentinos, a Luis Paulino Mora por darnos esta oportunidad.

Hace dos días que los medios de comunicación están preguntando ¿qué es Pro Justicia? Por lo visto esto va a continuar y agradezco a Gabriel Larrieu por haber creído en este proyecto; al comienzo nadie creía en esto, ahora todo el mundo quiere vincularse a Pro Justicia, me alegra, pero tenemos que saber que los que quieren vincularse a jueces, empleados internacionales o de afuera tienen que tener una única idea, que el Poder Judicial es de todos.

Muchas gracias.

(Aplausos.)

El PRESENTADOR.- Las gracias al doctor Fernando O'Phelan.

Seguidamente las palabras de agradecimiento de Pro Justicia a cargo del doctor Gabriel Larrieu.

El señor LARRIEU, Gabriel.- Gracias a todos ustedes, muy agradecidos por la presencia.

Y la verdad es que, impresionado con la posibilidad de debatir temas de tanta trascendencia para nuestro país en un recinto como este.

A veces muchos creemos que los problemas nos vienen de fuera, eso forma parte de la naturaleza humana, ocurre algo y es porque algo de afuera está mal, sin embargo, normalmente no vemos la parte de adentro, no nos hacemos una introspectiva para darnos cuenta que las cosas malas que tenemos parten de nosotros mismos.

Y es que mirarse adentro o mirarse al espejo y verse feo, no es grato.

Tenemos que tomar la decisión como sociedad de ver la parte mala en ese espejo, si no lo hacemos estamos comprometiendo el futuro de nuestros hijos, y es en ese sentido que queremos nosotros dejar constancia de la valiosa participación de nuestros amigos: Luis Paulino Mora, (14) que siendo un Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, ha venido acá a poner el empeño, el hombro, su cargo, su calidad y don de gentes para que este grupo, que le dieron en este momento como Corte Suprema de Justicia, pueda iniciar un serio debate a

nivel nacional de lo que estamos haciendo como peruanos, de las cosas que estamos haciendo bien y las cosas que están haciendo mal.

Nosotros no queremos enfrentar a nadie, sólo queremos enfrentar la realidad y procurar cambiarla definitivamente y para siempre.

Para eso contamos con la presencia de todos ustedes. Estamos contando también con la presencia de distinguidos miembros del Poder Judicial. Aquí, no excluimos absolutamente a nadie.

Y, además, celebramos de una manera muy enfática el hecho de que los miembros del Poder Judicial puedan confrontar ideas y decir públicamente: no estamos de acuerdo uno con el otro.

De la discusión nace la luz, y eso es muy antiguo; no lo hemos inventado.

Creo que es el momento de debatir, el momento de ver qué está ocurriendo con nuestro país y entender de una vez por todas que, el Poder Judicial es piedra angular de nuestro sistema.

Si queremos tener cosas buenas en el futuro, debemos solidificar el Poder Judicial, colaborar en su posicionamiento como poder público y por fin, de una vez por todas, darle la presencia que el escenario político, social del Perú merece.

Quiero terminar esta intervención agradeciendo al congresista Natale Amprimo Plá, quien me hizo reflexionar con unas palabras cuando dijo: "Yo soy ex litigante".

Y, claro, comprendo que gracias a eso hoy día tiene la camiseta de congresista de la República; pero no ha olvidado todo el sufrimiento que como litigante alguna vez tuvo.

Y hoy, ha cedido este escenario y ha patrocinado en una manera muy entusiasta para que podamos tener esta presentación.

Pero aspiramos como representantes de la sociedad civil, como abogados, como ciudadanos peruanos a que, en alguna ocasión, no muy lejana, no solamente debatamos estos temas en el seno del Congreso de la República, sino que además lo hagamos en nuestra casa, en el Poder Judicial.

Gracias.

(Aplausos.)

EL PRESENTADOR.- Muchas gracias al doctor Gabriel Larrieu.

Acto de Clausura del Seminario Internacional "Hacia una Política Judicial en el Perú", a cargo del doctor Natale Amprimo Plá, Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República.

EI CUARTO VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, doctor Natale Amprimo Plá.- Señor, doctor, Luis Paulino Mora, Presidente de la Corte Suprema de la República de Costa Rica; señor, doctor, Sergio Salas Villalobos, Presidente de la Corte Superior de Lima; señor doctor Jorge Calderón, representante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; señora Patricia **Bucques**, Directora de AID, señor Emilio Puñed, señor, doctor Emilio Larrieu, Presidente de Projusticia; señor, doctor, Fernando Felan, Secretario Ejecutivo de Projusticia, distinguida concurrencia:

Es particularmente grato dirigir algunas palabras al momento de concluir el Seminario Internacional "Haciendo Política Judicial en el Perú", que ha contado con la presencia de ilustres juristas, quien con humildad de filósofos nos han hecho participar de sus conocimientos y experiencias, que no dudo, habrán calado hondo en este atento auditorio constituido por abogados, jueces, estudiantes de leyes, ciudadanos en general interesados en el quehacer de la justicia en el Perú.

Este espacio de reflexión y análisis nos ha permitido no sólo observar la dimensión exterior del Ministerio de Justicia, sino también diría yo, interiorizarnos en su problemática y aspiraciones.

En nuestra historia la administración de justicia ha sido la institución del permanente olvido.

Todos los movimientos políticos que se han suscitados en nuestro país nos han presentado diversas formas de democracia y parte de acción popular, pero siempre olvidaron sus programas vitales de gobierno al Poder Judicial.

Por ello, la administración de justicia fue siempre una extraña en la vida social. No se integró a la sociedad civil y así ha permanecido secularmente.

En consecuencia, su estructura, organización y funciones podíamos decir que subieron por la escalera, mientras que los cambios sociales lo hicieron por el ascensor de la historia. Hay, pues, un déficit que es necesario superar.

Este déficit se expresa en una administración de justicia, que es algo muy -con honrosas excepciones- tardía, tradicionalmente corrupta y reiteradamente sometida al poder político de turno, que no garantiza, de ninguna manera, estabilidad jurídica, y menos, la paz social que requiere nuestro país para su desarrollo.

Aquí, así quien lea el ensayo "Nuestros magistrados" escrito por el reconocido politólogo Manuel González Prada, a principio del siglo XX, se sorprenderá de la actualidad y vigencia de su crítica cuando se refería al Poder Judicial.

Decía: "Nada patentiza más el envilecimiento de una sociedad que la relajación de su magistratura, donde la justicia descienda a convertirse en arma de ricos y poderosos.

Ahí, se abre campo a la venganza individual, ahí se estimula el retroceso a las edades prehistóricas".

Algunos dirán exageraciones, dirán son licencias que dicen los políticos. ¿Pero acaso los diarios no nos informan y la televisión no nos presenta imágenes grotescas de cotidianos linchamientos en zonas populares, que podríamos llamar o se llaman pueblos jóvenes?

Esto sucede porque la ciudadanía, evidentemente ha perdido toda confianza en la administración de justicia, y entonces, decide tomar la justicia por sus manos.

Estamos ante un sistema judicial desbordado por las exigencias sociales, y que a pesar de ello, permanece inalterable y errático, incapaz de tomar iniciativas si quiera para resolver sus problemas corrientes.

Tenemos una huelga hace más de 20 días y no pasa nada.

Para superar esta grave crisis necesitamos magistrados probos, que se conviertan en instrumento de la justicia y no en herramientas del poder para que dentro de la autonomía que la Constitución le garantiza al Poder Judicial asuman el enorme reto que significa la transformación desde dentro de una institución, que sino fuera por la máquina de escribir y una computadora, no ha tenido cambios sustantivos desde el virreinato.

Estoy convencido que nuestros jueces son capaces de reflexionar sobre la necesidad de construir una política judicial permanente en el tiempo, que nos garantice una administración de justicia predecible y que permita la participación ciudadana, no sólo mediante el acceso a la información sino abriendo el sistema de control al concurso de sociedad civil organizada.

Pues, sólo de esta manera podemos aspirar a integrarnos a la modernidad en el Mundo, sin fronteras, que es el signo de estos tiempos.

Finalmente, no quiero concluir sin antes agradecer vuestra concurrencia a este seminario internacional, cuyos objetivos, estoy convencido, hemos cumplido cabalmente, al haber puesto en el interés público un tema de tal trascendencia como es la administración de justicia en el Perú.

Creo que todos queremos un Poder Judicial realmente autónomo, con jueces probos, dotados de la tecnología más moderna, que administre justicia oportunamente y fundamentalmente orientado al restablecimiento del derecho, que es fundamento insustituible de la democracia y del sistema republicano.

También mi reconocimiento a los ilustres expositores citantes, a Projusticia, augurándole éxitos en la abnegada misión que se ha impuesto y a la Corte Superior de Justicia de Lima, cuyo presidente aquí tenemos.

Con gran honor, amigos, declaro clausurado el Seminario Internacional "Hacia una Política de Justicia en el Perú".

Muchas gracias.

(Aplausos.)

EL PRESENTADOR.- El Congreso de la República agradece a la distinguida concurrencia por su presencia.

La ceremonia ha concluido.

Buenas noches.

-A las 21 horas y 38 minutos concluye la ceremonia.

[Imprimir](#) | [Regresar](#)